



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.47
9 de diciembre de 1996

Original: ESPAÑOL

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes
deben presentar en 1992

Adición

PARAGUAY*

[13 de noviembre de 1996]

* El presente documento contiene el informe adicional solicitado por el Comité de los Derechos del Niño en su séptimo período de sesiones, durante el examen del informe inicial del Paraguay (CRC/C/3/Add.17), que tuvo lugar los días 4 y 5 de octubre de 1994 (véase CRC/C/SR.167 y 168); véase asimismo el informe del Comité de los Derechos del Niño sobre su séptimo período de sesiones (CRC/C/34, párrs. 114 a 129).

APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Lista de cuestiones que han de considerarse en relación
con el examen del informe inicial del Paraguay

Medidas generales de aplicación

1. ¿Qué medidas se han adoptado o se prevén para dar al informe del Estado Parte amplia difusión entre el público en general (de conformidad con el artículo 44 de la Convención)?
 1. Para dar difusión al informe del Estado Parte se prevén la distribución del mismo a las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales afines al tema, y su traducción al idioma vernáculo (guaraní).
 2. Se prevé también su difusión por la prensa oral, gráfica y escrita; y la realización de seminarios o talleres de análisis del informe.
 2. Sírvase facilitar más información sobre las medidas adoptadas o previstas para procurar que los principios y disposiciones de la Convención se den a conocer ampliamente a los adultos y a los niños, en particular a los que viven en las zonas rurales, los pertenecientes a grupos indígenas que hablan guaraní (párrafos 4 y 19 del informe).
 3. A partir del año 1993 la Dirección General de Derechos Humanos adoptó medidas de difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño en toda la República, abarcando niños de zonas rurales y grupos indígenas, a través de la campaña Elecciones Infantiles y Juveniles "Vos también sos protagonista" en la que fueron beneficiarios niños del ciclo primario superior (cuarto a sexto grado) y jóvenes de educación básica (primero a tercer curso).
 4. El proceso de organización, capacitación y ejecución de la campaña se ha cumplido con el objetivo de incentivar los valores cívicos, democráticos, participativos y humanos, y a la vez inculcar el respeto de estos derechos en los niños y adolescentes como medio de hacer prevalecer la paz y libertad en nuestro país y cumplir con el artículo 42 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
 5. Se ha diseñado esta campaña, metodológicamente más participativa y directa, para dar a conocer el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño, previa capacitación a docentes, supervisores, directores y padres de familia en talleres de cuatro horas en la capital y de ocho horas en ciudades del interior de la República, impartidas en el idioma oficial y en la lengua materna según la localidad (véase el anexo 1).
 6. A partir de 1992, por Decreto del poder ejecutivo N° 148 del año 1992, se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia orientado a cumplir las metas y objetivos establecidos en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en 1990.

7. A este respecto, el Plan fue evaluado el 12 de agosto de 1996 por la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
8. Los ministerios que guardan relación con la infancia y representantes de la Iglesia constituyen el Comité Nacional de Coordinación, presidido por el Ministro de Educación y Culto, Nicanor Duarte Frutos. Se ha formado un Comité Técnico Interministerial para revitalizar el Plan Nacional de Acción para la Infancia. Este Comité Técnico, según fuentes de la Presidencia de la República, intenta ajustar realísticamente las estructuras operativas estratégicas, las actividades y los presupuestos de manera a hacer más viable la implementación y supervisión.
9. También el UNICEF aumentó su contribución técnica y financiera y apoya iniciativas estratégicas que permiten ampliar la reforma del sector salud, la reforma educativa, el acceso de la población al agua y saneamiento y la superación de problemas nutricionales crónicos como la falta de yodo.
10. En 1993 el Ministerio de Salud Pública y la Coordinadora por Derechos de la Infancia y Adolescencia realizaron seis encuentros con los niños de distintas ciudades del interior del país (zonas rurales) para obtener un diagnóstico superficial sobre la situación de los niños trabajadores de la calle en las zonas rurales.
11. En 1994 se genera un movimiento por la Causa de los Niños, formado por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales siguientes.
12. Organizaciones gubernamentales: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio de Educación y Culto, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Jugados de Menores, Despacho de la Primera Dama de la Nación.
13. La Coordinadora de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) agrupa a 15 organizaciones no gubernamentales.

Resultados alcanzados

14. El Gobierno declara la semana del 9 al 16 de agosto "Semana por los derechos del niño y niña", que tiene por objetivo realizar una amplia difusión de los derechos del niño a todos los sectores del país todos los años.
15. En 1995 se crea a partir del mismo grupo de organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales el Foro Permanente por los Derechos del Niño para elaborar el anteproyecto de código de niños y adolescentes adecuándose a la Convención.
16. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en tanto instancia natural del Gobierno que se ocupa de la salud, cuidado y bienestar de los sectores sociales de alto riesgo, plantea la creación del Centro Nacional de Defensa de los Derechos de la Infancia (CENADI), que reúne a todas las

organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a fin de investigar, planear y desarrollar, en forma coordinada, programas, proyectos y acciones articulados entre sí, con amplia participación de la comunidad para promover y hacer efectivos los derechos del niño.

17. El CENADI se propone constituirse en un referente de defensa y protección de los derechos del niño, y las instituciones que los integran, con sus propios programas, constituirán la base de su organización, dándose énfasis a las acciones de protección, capacitación, investigación y documentación, para generar un movimiento social por la causa de los niños (véase el anexo 2).

18. Las áreas de acción con que cuenta son:

19. Area de capacitación, documentación e investigación; área de extensión. Implementación de programas dentro y fuera de la capital.

20. Area de servicios: servicio de prevención y atención al maltrato infantil; servicio de atención integral a los niños de la calle; servicio de atención a la familia.

Programa de difusión de los derechos del niño

21. Relacionados a la semana de los derechos del niño establecida por el Decreto N° 5039 del año 1994, que abarca del 10 al 16 de agosto de cada año. Todos los organismos de Estado cuyas funciones se vinculen a la niñez, deberán realizar actos de promoción y difusión de los derechos del niño.

22. Programas de difusión radial de los niños en las escuelas para docentes y escolares.

23. Durante la semana de los derechos del niño en el año 1995, se trabajó con el Ministerio de Educación y se envió material educativo y guías de trabajo sobre los derechos del niño a 30.000 grados de escuelas primarias de zonas rurales. Los materiales remitidos son bilingües, en español y guaraní (véase el folleto anexo).

24. Se realizaron jornadas de capacitación y de análisis sobre temas como el trabajo infantil, la adopción internacional, los niños infractores de la ley, con la presencia de invitados extranjeros.

25. Se solicitó a los dos periódicos más importantes del país la divulgación en forma de viñetas de la Convención sobre los Derechos del Niño. En total, entre los dos periódicos se publicaron 80.000 ejemplares que fueron usados como material de trabajo didáctico en las escuelas.

26. A fines de año se inicia el proyecto "Policía amigo del niño", que tiene por objetivo capacitar a un cuerpo de policía sobre procedimientos que tenga como base los derechos de los niños y se constituyan en sus protectores.

3. Sírvase facilitar información sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de profesionales que trabajan con los niños y para ellos, en particular maestros, jueces y oficiales encargados de aplicar la ley (párrafo 46 del informe) y para que los programas de formación destinados a esos profesionales incluyan información acerca de la Convención.

27. En cuanto a las medidas adoptadas para aumentar el número de profesionales que trabajan con los niños, en particular maestros, jueces y oficiales encargados de aplicar la ley, se puede mencionar:

28. El Ministerio de Educación y Culto a través de su programa de formación docente incluye módulos de capacitación en derechos humanos y educación democrática.

29. La supervisión de formación docente ha suplementado en los centros regionales de toda la República la formación de maestros durante dos años.

30. El Departamento de Currículum ha preparado la inclusión de áreas educativas a ser implementadas a nivel de educación primaria con la denominación de "Educación democrática", que incluye principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

31. En cuanto a la capacitación de magistrados del poder judicial, la Dirección General de Derechos Humanos ha organizado coordinadamente con la Corte Suprema de Justicia y con los auspicios del Instituto Interamericano de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica, un seminario denominado "Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en las resoluciones judiciales", para instruir a los jueces de diversas jurisdicciones de la capital y del interior del país, con el fin de que el contenido de los diversos tratados internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, sea invocado y aplicado por ellos en las diversas resoluciones judiciales.

32. El mismo módulo de capacitación se prevé con los agentes fiscales del Ministerio Público durante el transcurso del año 1996, una vez que el Consejo de la Magistratura finalice la labor de nominar a los integrantes del poder judicial. Todo lo cual hará posible lograr la profesionalización de los encargados de administrar justicia, ampliando la posibilidad de recurrir no sólo a la normativa nacional interna sino también a la internacional.

33. Con relación a los oficiales encargados de aplicar la ley, el Colegio de Policía "General José Eduvigis Díaz" cuenta con cátedras de derechos humanos desde el año 1992, y en su programa de estudio se incluyen los instrumentos internacionales, pero tanto los docentes que en este momento son profesores de universidades como los futuros docentes policías, precisan capacitación.

34. A este respecto la Dirección General de Derechos Humanos prevé, a través de la asistencia técnica a brindarse por el Centro de Derechos Humanos con sede en Ginebra, un curso de formación para fuerzas policiales denominado "Programa de capacitación sobre derechos humanos dirigido a oficiales de las

fuerzas policiales", con el objetivo de dar a conocer los estándares internacionales de derechos humanos relevantes al trabajo de las fuerzas policiales, promoviendo el respeto y la protección de los mismos y brindando los elementos necesarios para su aplicación por las fuerzas policiales.

35. Se realizarán dos cursos de capacitación de una semana de duración: el primero dirigido a docentes de la academia de formación y el segundo a oficiales de mando superior. A los participantes se les distribuirán, entre otros instrumentos internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

4. ¿En qué medida y de qué manera las organizaciones no gubernamentales participan en la vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Estado Parte?

36. Las organizaciones no gubernamentales han organizado, desde 1993, la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CDIA), organismo compuesto de 15 organizaciones no gubernamentales. Responsable de analizar y presentar el informe de la aplicación de la Convención en el Paraguay en 1994, mantiene permanentemente vinculadas a todas las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones sociales de base sobre el cumplimiento y aplicación de la Convención, a través de actividades de difusión por la prensa y de eventos.

37. Con el apoyo del UNICEF, la CDIA integró el Foro Permanente por los Derechos del Niño, instancia multiparticipativa mixta (organismos gubernamentales y no gubernamentales), que entre otras actividades se dedicó al estudio y elaboración del anteproyecto del Código de Niños y Adolescentes.

5. Dado que la Convención se incorpora automáticamente al derecho interno, ¿se han invocado sus disposiciones ante los tribunales?

38. Con referencia a este punto, un informe remitido por la Fiscalía en lo Correccional del Menor, del Ministerio Público, menciona que, si bien es cierto que la Convención sobre los Derechos del Niño se ha incorporado al derecho positivo de nuestro país, en el ámbito de los profesionales abogados, al presentar sus respectivos escritos ante los tribunales, poco o nada se evocan disposiciones contenidas en la Convención. No ocurre lo mismo con ciertos magistrados que ejercen la función jurisdiccional del menor, especialmente la correccional (miembros de la Cámara de Apelación, jueces de primera instancia y agentes fiscales en lo tutelar y correccional del menor), quienes fundan sus resoluciones y dictámenes no sólo en la Convención sobre los Derechos del Niño, sino también en otras reglas de carácter internacional como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

39. Exceptuando a los jueces de primera instancia en lo criminal, a quienes compete entender de los juicios de menores imputables, no fundan sus resoluciones en los instrumentos internacionales aludidos. (Véase anexo, jurisprudencia de los agentes fiscales en lo correccional del menor del segundo y tercer turno).

40. Asimismo, la Agente Fiscal en lo Tutelar del Menor del Segundo Turno del Ministerio Público ha informado que en los años transcurridos desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por Paraguay, sólo se han observado seis casos en lo Tutelar del Menor en que los profesionales abogados han invocado en sus escritos la Convención. Los casos en los cuales los magistrados y fiscales fundan sus resoluciones atendiendo al contenido de la Convención, son los de tenencia y adopción.

41. El Ministerio Público, en su recorrido por el interior del país, y el Departamento de Capacitación de la Fiscalía General en un convenio con las Naciones Unidas, han constatado que la Convención no es observada por los operadores del derecho esencialmente por falta de conocimiento de la misma. Se ha constatado igualmente que el 99% de los jueces y fiscales "desconocen que la Convención integra el derecho positivo de la República desde el año 1990, para lo cual se necesita contar con cursos de capacitación en instrumentos internacionales, como asimismo materiales de referencia". Las circunscripciones visitadas fueron Coronel Oviedo, Pedro Juan Caballero, Encarnación, Misiones y la ciudad de Caaguazú (Juzgado de Instrucción).

42. Las disposiciones mencionadas en este punto del cuestionario son invocadas con frecuencia en las actuaciones referentes a las situaciones que afectan a los niños, y los órganos judiciales de la jurisdicción las han tenido en cuenta.

6. Sírvasse facilitar más información sobre la propuesta de adoptar un nuevo código del menor (párrafo 28 del informe).

43. El Estado paraguayo, a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometió a la promulgación de un nuevo código para la infancia.

44. Desde 1991, se han elaborado tres anteproyectos coordinados por la Dirección General de Protección del Menor, Defensa del Niño Internacional, Centro de Defensa del Menor (CEDEM), y todos ellos por falta de consenso, no llegaron a la etapa legislativa. A instancia del organismo rector oficial de la minoridad (Dirección General de Protección del Menor), en reunión convocada por el UNICEF, se instó a la elaboración de un nuevo código de la infancia por entender que el actual es anacrónico. Debido a esto se convocó a un "Foro permanente por los derechos del niño y de la niña", para lograr un anteproyecto que respondiera a la expectativa de todos los sectores que trabajan por y con la infancia.

45. El anteproyecto, denominado Código de Niños y Adolescentes, fue elaborado por el comité redactor multidisciplinario y multisectorial elegido en el ámbito del Foro Permanente, instancia conformada por sectores gubernamentales

y no gubernamentales, presentado al Congreso Nacional en diciembre de 1995, respaldado y avalado por la Dirección General de Protección de Menores en virtud del artículo 318 del Código del Menor vigente, que estatuye las atribuciones y funciones de la Dirección General (véase anexo, nota remitida al Congreso Nacional).

46. El espíritu del anteproyecto se basa en la doctrina de la protección integral contenida en instrumentos de las Naciones Unidas como la propia Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). (Fuente: Dossier para periodistas "Semana de los derechos del niño y de la niña", 9 al 16 de agosto, CENADI-CDIA-UNICEF.)

Marco legal

47. El anteproyecto de código contiene 473 artículos, y en sus títulos finales de disposiciones generales dan un facsímil del registro de comprobante de nacido vivo e información estadística del recién nacido con identificaciones pelmatoscópicas-plantar del recién nacido y dactilares de los progenitores, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 44, 45 y 46 del capítulo de la identidad, y dos disposiciones transitorias (véase anexo).

48. Contempla un título preliminar con principios fundamentales cuyas disposiciones son de orden público y de carácter prevaleciente.

49. El anteproyecto contempla el Código de Fondo y Forma, estructurado en seis libros, divididos en títulos y capítulos. El libro I, título I, de los derechos y deberes de niños y adolescentes, con capítulos referentes a la protección de la maternidad, los alimentos, la salud del niño y el adolescente, la identidad y la educación.

50. El libro II se refiere a la patria potestad sobre los hijos-suspensión; pérdida y terminación de la patria potestad; la adopción; los sujetos a adopción; los adoptantes; el consentimiento; la adopción internacional; la tutela en sus diversas modalidades (dada por los padres, por pacientes, la dativa y la especial); el discernimiento; el ejercicio y administración de bienes de niños y adolescentes, la conclusión de la tutela; las cuentas de ella.

51. El libro III se refiere al trabajo de los adolescentes (el adolescente trabajador por cuenta ajena, el adolescente aprendiz, el adolescente trabajador por cuenta propia; el trabajo de mujeres grávidas y con hijos lactantes).

52. El libro IV reglamenta la jurisdicción especializada en lo referente a su integración y competencia; Tribunal de Apelación; Ministerio Público en lo Tutelar y Correccional; la Defensoría Nacional, figura jurídica novedosa

introducida en el ordenamiento jurisdiccional que permite institucionalizar la defensa de los derechos de niños y adolescentes como implementación necesaria de servicio en el marco procesal jurídico y cuya actuación en los campos tutelar y correccional, de manera formal, garantiza efectivamente la defensa en el juicio y en los casos en que fueren vulnerables las garantías constitucionales.

53. El libro V reglamenta la actividad procesal. Se estatuye el procedimiento ordinario en lo Tutelar en primera y segunda instancia; los procedimientos especiales en fijación provisoria de alimentos de niños y adolescentes y la mujer grávida; la adopción; el procedimiento en lo correccional; las garantías procesales, la detención, las diligencias previas, el juicio; el procedimiento ante el Tribunal de Apelación en lo Correccional (este órgano jurisdiccional se crea como figura innovadora y necesaria). Todos estos libros, divididos en capítulos, constan de sanciones en los casos de incumplimiento o infracción a las disposiciones legales del Código.

54. El libro VI reglamenta la jurisdicción administrativa y crea el Instituto Nacional del Niño y Adolescente (INNA), de carácter autónomo y autárquico, como ente rector, y a quien le competará, entre otras cosas, dictar la política, planes y programas de atención a nivel nacional conforme a lo estipulado en este libro.

55. Se introduce asimismo como nueva figura en el ámbito administrativo las Defensorías Comunales del Niño y del Adolescente, reconociéndose así un avance significativo en el servicio descentralizado en el ámbito administrativo y por la urgencia que merecen los casos en consideración a la distancia.

56. También se crea la Institución de la Policía Especializada, encargada de auxiliar y colaborar con los organismos destinados por el Estado en la educación, prevención y protección de los niños y adolescentes.

57. Se ha creído oportuno establecer para el seguimiento de las adopciones internacionales la necesidad de firmar acuerdos o convenios con los países que sean destinatarios del adoptado no obstante haber suscrito y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño por Ley N° 900/96.

58. Se ha eliminado el concepto de inimputabilidad por considerar que el mismo está cargado de prejuicios y su origen es eminentemente penal y no correccional.

59. Se suprimió la calificación de estados de abandono y de peligro por el de "vulnerabilidad", dándole mayor responsabilidad al Estado para su gradual extinción mediante la aplicación efectiva y real de una política nacional a favor de la infancia y adolescencia.

60. Se determinó en el anteproyecto que a la edad de 18 años se adquiere la capacidad plena y por ende la mayoría de edad. El mantenimiento de la edad de 20 años estipulada en la Ley vigente N° 903/81 Código del Menor significa, además de una discordia legislativa, una discriminación lamentable que atenta contra los derechos consagrados por la Convención.

61. Los puntos más resaltantes de este anteproyecto, en opinión del Dr. Emilio García Méndez, asesor del Area de Derecho del Niño de la Oficina Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe, son:

62. La constitucionalización del derecho a la infancia; la descentralización municipal tratando de fijar en la ley la inconstitucionalización de la participación de la comunidad; colocar en forma real, no en forma eufemística, al niño y al adolescente como verdadero sujeto del derecho y sujeto de obligación; fijar en normas jurídicas aspectos que ayuden al fortalecimiento de la familia. (Fuente: diario Noticias, de 14 de agosto de 1996.)

63. Existen críticas bien puntuales al contenido del anteproyecto, como ser:

- a) La pérdida o el abandono de la política de descentralización en la estructuración gigantesca del ente administrador (Instituto del Niño y Adolescente) y un buen porcentaje del presupuesto general de gastos de la nación destinado al mismo, que no condice con el planteo de achicar el Estado, de descentralizar los servicios y de coordinar los esfuerzos.
- b) Se plantea que es un código de la infancia y de la adolescencia. Se manejan dos categorías erarias: niño y adolescente, pero en ningún momento el proyecto establece el inicio ni el fin de la infancia y la adolescencia.
- c) Escasa reglamentación sobre el tema de la adopción, dejando el contenido normativo a la interpretación del magistrado.
- d) Llamativa interpretación de la inimputabilidad, que será, no obstante, tenida en cuenta en el nuevo Código Penal; por lo tanto los códigos deben compatibilizarse.
- e) Una concepción del trabajo difusa pues no establece claramente el derecho: el desaliento o el fomento al mismo.
- f) Creación de algunas figuras como los centros asistenciales en salud y educación, que serán asumidos por el organismo administrativo y rector de la infancia pero sin que quede claro el mecanismo de coordinación con los ministerios existentes. (Fuente: diario Noticias, diciembre de 1995.)

64. Tanto a raíz de estas críticas y del pedido emanado por el poder legislativo, específicamente de la Comisión de Codificación y Legislación de la Cámara de Senadores, el UNICEF contrató al Dr. Emilio García Méndez,

asesor del Area de Derecho del Niño de la Oficina Regional del UNICEF, para brindar su apoyo al proceso normativo actual y para hacer una reflexión sobre el anteproyecto de código.

65. En tal sentido el 8 de agosto de 1996, se formó una Comisión Redactora Multisectorial de organismos gubernamentales y no gubernamentales compuesta de siete integrantes, con el fin de analizar y redactar el documento jurídico final en un período aproximado de cuatro meses. Luego se contará con el anteproyecto de código a ser aprobado por el Congreso Nacional.

7. Sírvasse facilitar más información sobre las instituciones nacionales del Paraguay destinadas a coordinar y vigilar la aplicación de las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos del niño reconocidos por la Convención.

66. Existen instituciones nacionales tradicionales encargadas de coordinar y vigilar la aplicación de las medidas para proteger y promover los derechos del niño, como la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Protección de Menores, el Departamento de Familia de la Policía de la Capital, el Departamento Maternoinfantil del Ministerio de Salud, a los cuales se han sumado las direcciones de atención a la infancia de las gobernaciones y los municipios, así como el Juzgado de Menores en lo Correccional, el nuevo Departamento de Política Criminal de la Fiscalía General de la Nación a través de su Sección de Atención a las Víctimas de Maltratos y Abusos Sexuales.

8. Sírvasse facilitar más información sobre lo realizado para lograr que, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, se adopten medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan las autoridades centrales y locales, para aplicar los derechos económicos, sociales y culturales de los niños.

67. A partir del Plan de Desarrollo Social del país se han dispuesto mayores recursos a las instituciones centrales como el Ministerio de Educación, que habilitó 1.000 puestos más para docentes con el fin de aumentar la cobertura de educación.

68. El Ministerio de Salud también ha aumentado en porcentaje considerable la cobertura de vacunaciones y prevención de enfermedades transmisibles.

69. La preocupación de la situación integral del niño en el Paraguay se manifiesta a partir de la propia Constitución en sus artículos 53, 54, 61, segundo párrafo, 75 y 76 y, desde luego, la norma señalada en esta pregunta. Sin embargo, los derechos del niño, en el sentido integral, no podrán tener vigencia efectiva y real en nuestro medio si no se crean órganos más efectivos, especializados e independientes de su administración, con recursos suficientes y personal interdisciplinario entrenado para afrontar la problemática nada fácil del niño en nuestro país.

70. Las disposiciones y órganos administrativos existentes resultan insuficientes pues carecen de la estructura y de los recursos indispensables para cumplir un cometido aceptable. Los más grandes esfuerzos de quienes tienen a su cargo esos pocos órganos dedicados al niño no pueden ser funcionales y efectivos en esas condiciones.

71. En numerosos seminarios y eventos especializados se ha manifestado la necesidad de la creación del Instituto Nacional del Niño y Adolescente, con bases científicas, jurídicas y administrativas serias y responsables, dirigido por personas de formación altamente técnica, con especificidad en la materia y sin intereses accidentales de ninguna clase.

9. ¿En qué medida está destinada la cooperación internacional a potenciar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño?

72. Se prevé la asistencia del Centro de Derechos Humanos a través de la implementación del Plan Nacional de Acción para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Paraguay, a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos. Para el efecto se ha conformado una comisión encargada de elaborar programas y estrategias con referencia al área del niño.

73. Se está llevando a cabo el Plan de los Derechos del Niño y del Adolescente, se ha creado el CENADI y el Centro de Atención a los Derechos del Niño y se ha implementado el Foro Permanente por los Derechos del Niño.

74. Con el apoyo del UNICEF, desde 1991 se han creado comisiones para la reforma del Código del Menor, tratando de adecuarlo a la Convención sobre los Derechos del Niño. La última propuesta presentada al Parlamento nacional en diciembre de 1995 está sometida a revisión por una nueva comisión formada por representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales del sector de la infancia.

Definición del niño

10. Sírvanse facilitar información sobre el límite mínimo de edad para el asesoramiento jurídico y médico, y para el consentimiento sexual.

75. El Código Civil establece límites de edad para el consentimiento sexual de 16 años para los varones y de 14 para las mujeres.

76. Aunque la Ley N° 57/90 que aprueba y ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1 dice "se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad", en la práctica eso no se observa. Según el Código del Menor, se entiende por menor desde su concepción hasta la edad de 20 años cumplidos.

77. Se reconoce la edad de 18 años para el servicio militar, desde los 12 a 14 años para el trabajo con autorización, y de 14 años para la responsabilidad penal.

Principios generales

11. Sírvase indicar si el Gobierno proyecta elevar la edad mínima de matrimonio para las muchachas y los muchachos, y fijar la misma edad para ambos sexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención.

78. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención, nuestro Código Civil y su modificatoria parcial (Ley N° 1/92), ha elevado la edad mínima para contraer nupcias, como asimismo la equiparación con edades para ambos sexos a lo que el espíritu del mencionado cuerpo legal dispone: "Los menores, a partir de los 16 años cumplidos y hasta los 20 años necesitan el consentimiento de sus padres o tutores para contraer nupcias. En caso de incapacidad de uno de los padres bastará el consentimiento del otro. Si ambos fueren incapaces o hubieren perdido la patria potestad decidirá el Juez en lo Tutelar".

79. El Código establece, dentro de la capacidad para contraer matrimonio, que no podrán hacerlo los menores de 16 años cumplidos, excepto dispensa especial para casos excepcionales a partir de la edad de 14 años y a cargo del Juez en lo Tutelar del Menor.

12. Sírvase indicar las medidas concretas que se están adoptando para combatir la discriminación de las niñas, en particular las medidas para eliminar y prevenir las actitudes discriminatorias y los prejuicios.

80. La reforma educativa ha adoptado principios de no discriminación de género y que son concretamente dispuestos en la primera etapa de ejecución de la reforma, a través del currículum implementado en el primer ciclo y parte del segundo ciclo de primaria, en los recientes textos del primero, segundo, tercero y cuarto grado aprobados.

13. Sírvase indicar las medidas adoptadas para superar las dificultades con que tropiezan a nivel escolar los niños que hablan guaraní (véase el párrafo 19 del informe).

81. Por disposición del artículo 77 de la Constitución nacional de 1992, "la enseñanza en los comienzos del proceso escolar se realizará en la lengua oficial materna del educando. Se instruirá asimismo en el conocimiento y en el empleo de ambos idiomas oficiales de la República".

82. Al respecto, el Consejo de la Reforma Educativa ha incluido en todos los grados del ciclo primario y secundario el estudio del idioma guaraní como signatura. Los profesores de las zonas rurales tienen la obligación de impartir la enseñanza en el idioma vernáculo. Asimismo, se han elaborado textos de apoyo para la implementación de la educación bilingüe.

83. Las medidas adoptadas por el Consejo Asesor de la Reforma Educativa del Ministerio de Educación y Culto dentro del Plan Estratégico de la Reforma Educativa, Paraguay 2020, para superar las dificultades de los niños guaraní hablantes en la educación general básica, son:

1. Preparar un currículum de educación básica bilingüe para jóvenes y adultos y materiales de apoyo, prioritariamente para guaraní hablantes.
 - 1.1. Desarrollar un currículum para educación básica, que responda a las orientaciones de la reforma y a su énfasis en procesos. Desarrollar un banco de guías de aprendizaje (unas 600 guías) que permitan implementar el currículum de la educación básica para adultos.
 - 1.2. Preparar unas 200.000 copias de estos materiales por año para apoyo a los centros comunitarios de aprendizaje y a organizaciones que lleven a cabo proyectos de promoción y capacitación en zonas rurales con las que pudieran establecerse convenios para ofrecer educación básica.
2. Establecer un programa de educación básica bilingüe por radio para personas guaraní hablantes en todos los departamentos.

A partir de la experiencia de educación basada en el uso de la radio, promover el desarrollo de un programa de educación básica con el uso de la radio en cada departamento, con el recurso y liderazgo locales.

- 2.1. Establecer una unidad de gerencia del programa.
- 2.2. Producir programas educativos por radio -masters de grabación y materiales impresos de apoyo- para personas guaraní hablantes.
- 2.3. Concretar con los secretarios de educación de las gobernaciones el establecimiento de un programa de educación básica apoyado en el uso de la radio en cada departamento. El Ministerio de Educación y Culto brindará apoyo técnico y los prototipos y facilitadores que puedan conducir el componente presencial de esta actividad. Los secretarios gestionarán las donaciones de espacios radiales y movilizarán a grupos locales (organizaciones no gubernamentales, Iglesias, otras organizaciones) que participen en la coordinación y promoción de la actividad.
- 2.4. Reciclar a los actuales funcionarios educadores y capacitadores de la Dirección de Educación de jóvenes y adultos para actuar como facilitadores en el desarrollo de los componentes semipresencial de esta actividad.

- 2.5. Establecer las unidades delegadas de realización del programa en cada departamento.
3. Desarrollar un programa de alfabetización bilingüe con jóvenes voluntarios y estudiantes de formación docente, colegios, etc.
 - 3.1. Preparar diseños y materiales para alfabetización.
 - 3.2. Implementar un programa de formación de alfabetizadores.
 - 3.3. Producir copias de materiales (cartillas y casetes) para alfabetizar 100.000 adultos por año en los próximos tres años.
 - 3.4. Hacer convenios con grupos que ejecutan (institutos de formación docente, pastoral social, Secretaría de la Mujer, organizaciones no gubernamentales, colegios, etc.) utilizando voluntarios o jóvenes que lleven a cabo su servicio civil mediante su participación en este programa. (Fuente y anexo: Plan Estratégico de la Reforma Educativa, Paraguay 2020.)

Limitaciones de la enseñanza en castellano a niños cuya lengua materna es el guaraní

84. La realidad lingüística del Paraguay es que la mayoría de los niños crecen en hogares donde la lengua preferida de comunicación es el guaraní. De acuerdo a las encuestas de hogares de 1994 administradas en zonas urbanas, el 30% de los niños de 6 años habla guaraní en la casa, el 36% habla en combinación el guaraní y el castellano. Es de esperar que en zonas rurales sea aún mayor la proporción de niños que hablan el guaraní en el hogar. Esto implica que la mayoría de estos niños tienen que añadir a las dificultades de la tradición del mundo del hogar al mundo de la escuela la comunicación de un idioma que les es extraño. En respuesta a esta realidad, la reforma educativa ha iniciado un programa de educación bilingüe con dos diseños, uno para cada modalidad: la modalidad hispanoguaraní, que incorpora como lengua 1 (L1) el castellano y lengua 2 (L2) el guaraní, y la modalidad guaraní hablante, con guaraní como L1 y castellano como L2. Es importante señalar que el niño o la niña de cualquiera de las dos modalidades manejará ambos idiomas oficiales con destrezas similares. La atención a los niños monolingües guaraní se desarrolla en un plan de cobertura controlada con 400 escuelas aproximadamente. Esta es una importante iniciativa social y cultural, que requerirá una definición de una política lingüística, así como un acompañamiento cuidadoso a medida que se profundiza y extiende. (Fuente y anexo: El desafío educativo - Una propuesta para el diálogo sobre las oportunidades educativas en el Paraguay, marzo de 1996.)

14. ¿Qué tareas se están realizando para recoger los datos dispersos sobre los niños de las zonas rurales, y de las zonas urbanas más pobres, así como sobre los niños discapacitados e indígenas, en lo que respecta al goce establecido en la Convención?

85. En 1994, la Dirección General de Estadística, Encuesta y Censos realizó la primera Encuesta de Hogares a nivel nacional de áreas urbanas del país, y en el transcurso de 1996 ha cubierto además el área rural. A continuación se detallan informaciones disponibles en relación a la niñez.

Información relacionada con la vivienda y la composición del hogar que contempla

- a) variables demográficas tales como la edad, el sexo, la relación de parentesco, la migración de hace uno y 5 años y las causas de la migración, entre otros;
- b) variables educativas para personas de 5 años y más como nivel, grado o curso, asistencia, distancia y número de horas de asistencia a un establecimiento educativo, y razón de la no asistencia;
- c) variables de empleos para personas de 7 años y más tales como rama, categoría, ocupación, número de horas trabajadas, ingreso, tamaño del empleo, subempleo, etc.;
- d) participación en las actividades no económicas y situación de salud para personas de 7 años y más con enfermedades no crónicas, entre otros.

86. Como puede apreciarse de las informaciones obtenidas en las Encuestas de Hogares podemos disponer de una panorámica de información de la situación socioeconómica de la niñez paraguaya. Estas informaciones son de absoluta pertinencia para la elaboración y diseños de estrategias destinadas a hacer efectivos los derechos del niño.

87. El libro de Censo Nacional de Población y Viviendas de 1992 contiene además abundante información desagregada por grupos de edades. Por lo tanto, se puede extraer la parte correspondiente a los niños, con sólo definir qué tramo de edades se considera, por ejemplo, de 0 a 12 años.

88. Algunos de los temas mencionados que sirven para elaborar un diagnóstico son:

- a) población infantil por sexo y edad;
- b) población infantil por nivel de instrucción, promedio de años de estudios;
- c) población infantil que asiste a una institución de enseñanza regular;

- d) población infantil alfabetada y analfabetada;
 - e) población infantil por condición de actividad, PEA por rama de actividad, ocupación principal, categoría ocupacional;
 - f) mortalidad infantil (en el libro de Proyecciones de Población).
15. Dada la información contenida en los párrafos 62 a 64 del informe, sírvase aclarar cómo se toma en cuenta "el supremo interés del niño" en los procedimientos judiciales, administrativos y de otra índole, particularmente en las situaciones de colocación familiar (párrs. 22 y 103) y de adopción (párr. 102)

89. "El supremo interés del niño" en los procedimientos judiciales debe ser apreciado, evaluado y medido en función de todas las circunstancias que hacen al niño, como familiar, habitacional, social, de educación, de atención prioritaria de su salud y de las posibilidades del desarrollo de su personalidad, a que tiene derecho a partir de las disposiciones de nuestra Constitución.

90. En el caso de la colocación familiar, ella debe ser examinada con todo cuidado y rigor, para evitar la repetición de los casos que han sentado pernicioso y lamentablemente costumbre, la de la explotación de menores para la prestación de servicios domésticos.

91. Es menester requerir en estos casos la más amplia información acerca de quienes asumirán la responsabilidad de encargarse del cuidado y la atención del niño, y sobre todo, ejercer un control permanente y regular de cada caso, situación que es difícil de cumplir en la realidad por la desorganización administrativa existente y por los precarios recursos disponibles.

92. En caso de adopción, "el supremo interés del niño" se evalúa en función de las posibilidades que puede ofrecer al niño la familia adoptante, posibilidades que no deben ser meramente enunciativas, sino seria y realmente expuestas en los instrumentos que acreditan la seriedad de las referencias y su autenticidad.

93. Las objeciones formuladas con frecuencia como una absoluta y total oposición a que el niño sea adoptado por familias residentes en el extranjero no reconocen ningún fundamento serio. Si bien lo deseable e ideal es que el niño no cambie de país, cuando no se dan las condiciones y se ofrece para él la posibilidad de mejorar ostensiblemente su condición de vida, sus posibilidades de vida futura y su desarrollo integral, la opción no debería ser desechada, porque tal conducta sólo revela mezquindad, egoísmo y un sentido de "nacionalismo" totalmente obsoleto y perjudicial para el niño. Las preocupaciones para que el niño paraguayo no se vea obligado a abandonar el país para sobrevivir o mejorar su condición de vida, debe manifestarse en la creación de la estructura necesaria para atenderle desde su concepción, nacimiento y crecimiento, en la educación, la salud y orientación profesional

y en condiciones dignas, aunque sean elementales, así como las medidas tendientes a asegurar el supremo interés del niño desde el punto de vista judicial y administrativo.

94. En cuanto a las adopciones, y dadas las constantes irregularidades suscitadas en torno al tema, la Corte Suprema de Justicia ha presentado un proyecto de suspensión de las adopciones internacionales por el plazo de un año, el cual fue aprobado y entró en vigencia el 18 de septiembre de 1995. Actualmente, el Congreso estudia una ley reglamentaria en que se establecerá cuáles serán los procedimientos a seguirse en la materia.

16. A la luz de las informaciones contenidas en los párrafos 77 y 81 del informe, ¿proyecta el Gobierno adoptar medidas para garantizar que el principio del respeto de las opiniones del niño se tenga en cuenta en todas las cuestiones que le afectan, particularmente en los procedimientos judiciales y administrativos?

95. En relación a la participación del niño en los establecimientos escolares, a través de la formación de centros de estudiantes se han realizado cursos de integración para padres y docentes y de éstos con los alumnos a través de talleres de trabajo, a fin de dar soluciones a los problemas que aquejan a las instituciones y a la comunidad educativa.

96. En cuestiones tutelares y judiciales en virtud de nuestro actual Código del Menor el juez puede resolver el destino del niño en dificultades, sin oírlo y sin tener en cuenta la voluntad de sus padres.

97. En el marco del anteproyecto de código se establece que el niño en dificultades no es competencia de la justicia. Los organismos encargados de la protección especial estarán obligados a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo. El juez tiene la obligación de oír al niño autor de un delito.

17. Habida cuenta de los párrafos 80 y 81 del informe, sírvase facilitar más información sobre las medidas adoptadas para asegurar el examen de las denuncias de abusos sexuales formuladas por niños o adolescentes.

98. Los juzgados de menores y penales adoptan medidas más severas para asegurar el examen de las denuncias de abusos sexuales con apoyo de la sección de atención a las víctimas de la Fiscalía General del Estado.

18. Sírvase facilitar información sobre las medidas adoptadas para promover y garantizar los derechos de participación de los niños, en particular en la escuela y en la comunidad local.

99. La Dirección General de Derechos Humanos ha diseñado, organizado y coordinado la campaña Elecciones Infantiles y Juveniles "Vos también sos protagonista", en su versión 1993, con el objetivo de incentivar los valores cívicos democráticos, participativos y humanos y a la vez inculcar el respeto de estos derechos en los niños y adolescentes como medio de hacer prevalecer

la paz y libertad en nuestro país y cumplir con el artículo 42 de la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando de esta manera el ejercicio de la participación a nivel nacional de 750.000 alumnos de primaria y 186.000 de secundaria.

100. Asimismo, han participado 30 supervisores del Departamento de Enseñanza Secundaria, 53 supervisores de enseñanza primaria, 1.750 directores de instituciones primarias públicas y privadas, 7.500 docentes del ciclo primario superior y 3.205 profesores de secundaria. La campaña ha tenido cobertura en la capital y 15 departamentos de la República.

101. El Ministerio de Educación a través de la implementación del Consejo de Grado que es deliberativo de la figura del delegado de curso garantiza la participación de los niños y los adolescentes en las decisiones de la escuela. La formación del centro de estudiantes de secundaria, si bien es una instancia cultural, también garantiza la participación de los alumnos.

102. La formación del Movimiento de Organización Secundaria (MOS) y la Federación de Estudiantes Secundarios (FES), es una instancia gremial de participación por los intereses generales de los estudiantes.

Derechos y libertades civiles

19. ¿Cómo se practica la inscripción en el Registro Civil, particularmente en las zonas rurales y en las zonas en que viven los niños indígenas?

103. La Ley N° 1266/87 sobre el Registro del estado civil de las personas no establece discriminación alguna en lo que respecta a inscripciones de nacimientos ocurridos en el territorio de la República, sean estas efectuadas en las zonas rurales o en las zonas en que viven los niños indígenas.

104. Al respecto, el mencionado cuerpo legal establece que se inscribirán en el libro de nacimientos de la oficina del lugar que corresponda los ocurridos en el territorio nacional.

105. El nacimiento se justificará mediante un certificado médico o de la partera que haya asistido al parto. Si el nacimiento se produjere sin la asistencia de profesionales, los padres del recién nacido, o los parientes de cualquier grado deberán comunicar el hecho a la autoridad sanitaria dentro de 8 días en la capital y 15 días en el interior, a fin de que se constate el hecho para la inscripción en el Registro.

106. En cuanto a la declaración del nacimiento, tratándose de hijos de matrimonio o extramatrimoniales huérfanos, de padres desconocidos o de paradero ignorado, a falta de las personas habilitadas subsidiariamente para declarar en caso de ausencia, por incapacidad o inexistencia de ambos padres, la inscripción podrá efectuarse con la declaración personal del que desee inscribirse, toda vez que acredite ser mayor de edad, y las circunstancias sean verosímiles a juicio del oficial de inscripción.

107. Si fuere menor de edad, la inscripción se hará con autorización del Juzgado de Primera Instancia en lo Tutelar del Menor, que proporcionará los datos requeridos legalmente para el acto.

20. Sírvese facilitar información sobre el derecho a la nacionalidad, reconocido en el artículo 7 de la Convención.

108. La Constitución nacional (parte II) del ordenamiento político de la República, título I: De la nación y del Estado, capítulo III: De la nacionalidad y la ciudadanía, artículo 146, preceptúa "son de nacionalidad paraguaya natural:

- a) las personas nacidas en el territorio de la República;
- b) los hijos de madres o padres paraguayos quienes, hallándose uno o ambos al servicio de la República, nazcan en el extranjero;
- c) los hijos de padres o madres paraguayos nacidos en el extranjero, cuando aquéllos se radiquen en la República en forma permanente; y
- d) los infantes de padres desconocidos, recogidos en el territorio de la República".

109. La formalización del derecho consagrado en el mismo número 3, se efectuará por simple declaración del interesado, cuando éste sea mayor de 18 años. Si no los hubiese cumplido aún, la declaración de su representante legal tendrá validez hasta dicha edad, quedando sujeta a ratificación por el interesado,

110. El mismo cuerpo legal en su artículo 147 establece la no privación de la nacionalidad a ningún paraguayo natural, pudiendo en todo caso renunciar voluntariamente a la misma.

21. Sírvese facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación del artículo 8 de la Convención.

111. El Registro del estado civil de las personas, exige la presentación del certificado de nacido vivo y la presencia de los padres biológicos para la inscripción. En caso de pérdida del certificado, la presencia de por lo menos dos testigos mayores de edad, que puedan garantizar la pertenencia a la familia.

112. Dentro de las disposiciones del anteproyecto de código se establece en el capítulo VII (De la integridad) que en los casos de alumbramiento se procederá inmediatamente a tomar la identificación pelmatoscópica -impresión plantal- del recién nacido e igualmente se consignará nombre y apellido de los progenitores, domicilio, estado civil, cédula de identidad y la impresión digital de los pulgares.

113. El mencionado registro, cuyo facsímil se encuentre como anexo en el capítulo de disposiciones generales del código, deberá estar sellado, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

114. Este requisito constituye un documento indispensable para la inscripción del niño en el Registro del estado civil.

115. El Director o encargado del nosocomio deberá entregar el certificado de nacido vivo o muerto a las 36 horas de nacido o de acaecido el fallecimiento. En caso que esto no se cumpliera, se prevén sanciones económicas e inhabilitación en caso de reincidencia. (Fuente, A.C. arts. 44 a 50.)

22. ¿Se permite el castigo físico en las escuelas o en otros centros infantiles?

116. El artículo 331 letra d del Código del Menor establece la "exclusión de todo tipo de castigo corporal, confinamiento celular y reducción de alimentos".

117. Además, el mismo Código, en su artículo 318 letra e, dispone como función del organismo administrativo de la minoridad el "denunciar y perseguir legalmente a quienes atentan contra la integridad física o moral de los menores de 20 años"; asimismo expresa en su artículo 8, letra d, que todo menor tiene derecho a recibir trato humano de sus padres, tutores o guardadores.

118. La Constitución nacional vigente, en su artículo 54, De la protección del niño, establece la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

119. Además, el reglamento de las escuelas primarias establece, en su título VIII, artículo 48, letra B, lo que sigue:

- a) el alumno tiene derecho a un trato afectuoso y comprensivo, sin discriminación alguna;
- b) debe ser respetado en su personalidad y no ser agraviado de hecho o palabra.

23. Sírvase facilitar más información sobre la campaña nacional para prevenir los abusos y malos tratos, sobre todo para dar a conocer a los niños los medios para informar a las autoridades y organizaciones competentes de los malos tratos o abusos padecidos (párrafo 112 del informe).

120. A la campaña para prevenir los abusos y malos tratos mencionados en el informe, se ha sumado la acción de la Sección de Atención a Víctimas, de la Fiscalía General. Los medios masivos de comunicación a través de programas infantiles y de suplementos escolares informan a los niños de los procedimientos para formular denuncia a las autoridades competentes.

Actualmente, se implementan acciones a nivel gubernamental y no gubernamental que incluyen la recuperación física y psicológica y la reintegración social de menores víctimas de abusos sexuales o malos tratos.

121. A ese efecto se ha habilitado una línea telefónica directa con la Fiscalía General del Estado para las denuncias exclusivas sobre maltrato infantil, número difundido en los medios de comunicación por escrito.

24. Respecto a la información de los párrafos 95 y 96 del informe, sírvase facilitar más datos sobre las investigaciones de los malos tratos de los niños en los centros de detención o rehabilitación y sobre la persecución de tales delitos contra niños. Además, sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir la impunidad.

122. Las investigaciones y denuncias de malos tratos en los centros de detención son llevadas a cabo a nivel de la Dirección de Institutos Penales y organizaciones no gubernamentales tales como la Fundación Tecojaja. La actual administración del Ministerio de Justicia ha promovido acciones a los efectos de llevar adelante sumarios administrativos a fin de prevenir la impunidad en casos específicos de denuncias sobre malos tratos en los centros de detención.

123. La Fundación Tecojaja, organismo no gubernamental, ha presentado una denuncia contra la República del Paraguay sobre la situación del Instituto de Rehabilitación Panchito López. El Ministerio de Justicia y Trabajo la ha canalizado y se encuentra en proceso de análisis. Gracias a la voluntad política, se ha iniciado una construcción en la ciudad de Itá para albergar a menores en situación irregular.

124. La Dirección General de Derechos Humanos, a través de la CPNA, dentro de la elaboración del Plan Nacional de Acción prevé la modificación reglamentaria de los diversos institutos de detención, tanto de menores como de adultos; la construcción de cárceles, a fin de solucionar el problema del hacinamiento de reclusos; la legislación penal interna adecuada a las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos y demás disposiciones internacionales relacionadas con el tema.

Entorno familiar y otro tipo de tutela

25. ¿Se han elaborado programas de educación para las familias o los padres, destinados al público en general?

125. Existen en el país diversas instituciones que realizan actividades en ese orden. En 1989, luego del cambio de gobierno, se creó en la Policía de la capital el Departamento de Asuntos Familiares.

126. El objetivo básico es prevenir, asistir e investigar los problemas relacionados con familias que presentan desajustes o desequilibrios en su función, lo cual genera problemas en su inserción social y precautelar, especialmente mujeres y menores en situación irregular.

127. Para cumplir con estos objetivos, el Departamento de Asuntos Familiares de la Policía Nacional se organiza en tres dependencias: prevención, dirección de asistencia y dirección de investigación y docencia.

128. La Comisaría de Menores y la de Mujeres fueron creadas por resolución N° 47 de la entonces policía de la capital, en 1989. Su función específica es albergar a varones o mujeres respectivamente, hasta los 19 años de edad que se encuentren en situación irregular, estado de peligro social, de abandono, extraviados, vagos, fugados, etc.; menores que hayan cometido faltas o delitos derivados a estas comisarías por las diferentes reparticiones policiales de nuestro país y por disposición de los juzgados de paz de las diferentes localidades, Juzgado de lo Tutelar y Correccional del Menor; menores depositados por sus padres a través de una orden judicial, que presentan problemas de conducta y necesitan asistencia y protección.

129. Teniendo en cuenta el precepto constitucional establecido en su artículo 54, la Comisaría de Menores cumple funciones de prevención, protección y asistencia, teniendo como propósito fundamental ofrecer a menores retenidos orientación psicosocial para su reinserción en la sociedad, mediante charlas, conferencias educativas y otras técnicas grupales. Una de las actividades que cumple el Departamento es dictar charlas en los colegios de la capital o de cualquier punto del país.

130. Igualmente se realiza un control y seguimiento de los menores puestos en libertad, especialmente menores reincidentes así como sus padres o tutores, que son sometidos a terapias de familias, pues el Departamento tiene a su cargo la terapia individual y de grupo. El servicio es totalmente gratuito.

131. A los menores que pasan a cargo de la justicia ordinaria y no cuentan con rubros necesarios para cubrir los gastos de un abogado, la Comisaría, a través del servicio social les designa un abogado de reos pobres.

132. La Dirección de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública lleva adelante igualmente programas educativos preventivos y de promoción a nivel comunitario.

133. La municipalidad de Asunción, a través de su Departamento de Bienestar Social, también ha elaborado y ejecutado programas informativos a nivel de las familias. Los diferentes municipios tienen programas educativos que tienden a la promoción de la familia en sus localidades respectivas.

26. ¿Proyecta el Gobierno establecer mecanismos para vigilar la situación de los niños en los casos mencionados en el párrafo 113 del informe como base para diseñar programas adecuados? ¿Hay necesidad de asistencia técnica en esta esfera?

134. Debido a las grandes falencias del Estado, mencionadas en el párrafo 113 del informe, hay necesidad de asistencia técnica para diseñar programas adecuados en los puntos mencionados.

27. Sírvese facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar, a la luz del artículo 10 de la Convención, la reunificación familiar para los niños que hayan vivido en el extranjero en el período que precedió al régimen democrático.

135. A fin de garantizar la reunificación familiar, el Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia, cuenta con un área de derechos humanos que trabaja acompañando y sobre todo apoyando a familias de compatriotas que decidieron regresar al país, y las cuales tropiezan con dificultades y numerosos problemas de documentación (legalizaciones, visados, radicaciones, orientaciones, etc.) y brindando además atención médica.

136. Otro aspecto importante es la organización de seminarios, jornadas, debates radiales, con los repatriados e hijos de repatriados, a fin de crear un espíritu de conciencia en la sociedad, y el otorgamiento de becas a hijos de repatriados u otras víctimas de la dictadura, para estudios de carreras técnicas de mando medio, tanto en la capital como en el interior del país.

28. ¿Se han preparado programas para prevenir o reducir el abandono de niños y, en caso afirmativo, son suficientes esos programas (párrafo 22 del informe)?

137. Se están ejecutando programas de desarrollo para la mujer con el objeto de prevenir o reducir las causas de abandono de niños, pero hasta el momento esos programas son insuficientes.

29. A la luz del artículo 21 de la Convención y de sus salvaguardias, sírvase facilitar información sobre las medidas adicionales adoptadas para garantizar, entre otras, que las autoridades competentes den la autorización necesaria; se evalúe la situación del niño en lo que respecta a los padres, los parientes y los tutores legales; y que las personas interesadas, incluido, cuando corresponda, el niño, den el debido consentimiento sobre la base del asesoramiento pertinente.

138. En nuestro país, la adopción según el Código del Menor y las Acordadas de la Corte, para las adopciones internacionales, está confiada a los jueces del fuero del menor. Sólo la autoridad judicial tiene competencia para la declaración de adopción, en cuanto ella implica un cambio de estado de la persona y, por lo tanto, no puede ser confiada a una autoridad meramente administrativa.

139. La situación del niño con respecto a sus padres biológicos ha sido examinada en cada caso, a partir de la debida identificación mediante el certificado de nacimiento, la copia autenticada del acta de nacimiento y el certificado de nacido vivo. Sin embargo, estos documentos burlan la verdadera identidad del niño.

140. La comparecencia de la madre biológica del niño solicitado en adopción ante el juez del menor y del agente fiscal del menor, la toma de huellas plantares, una posterior ratificación ante la Oficina de Adopciones

dependiente del Tribunal del Menor, han sido medidas de rutina en los juicios de adopción internacional. A ello debe agregarse la comparecencia de los tutores o madres de las madres biológicas, cuando ellas son, como sucede con frecuencia, menores de edad, para el consentimiento necesario que trasciende la intención de dar en adopción al hijo y, sobre todo, de aclararle, en su caso, que el niño será adoptado, si ella está de acuerdo, por una familia residente en el extranjero.

141. Para evaluar si quien da su autorización lo hace conscientemente, se realizan estudios psicológicos y socioambientales y, en numerosos casos se ha reiterado la citación a la madre biológica para ratificar o no su consentimiento, sobre todo, cuando se trata de madres muy jóvenes que tienen muy poca asistencia social organizada por ser madres solteras.

142. Las cuestiones más complejas de la adopción, sin embargo, no se dan en el ámbito judicial propiamente, en que el procedimiento es público y donde antes de la suspensión de las adopciones internacionales se publicaban edictos para dar prioridad a las adopciones nacionales y se citaba a los menores por las iniciales de sus nombres debido a la prohibición del Código del Menor de toda publicidad en juicios que atañen a menores.

143. Actualmente se encuentra en ambas Cámaras del Parlamento nacional un anteproyecto de ley sobre adopción donde se prevén mecanismos recomendados en la Convención sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción, aprobada recientemente por nuestro país.

30. Sírvase facilitar información sobre las medidas que contemple el Gobierno para vigilar y supervisar la adopción internacional.
¿Se propone el Gobierno ratificar la Convención sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción?

144. La adopción internacional ha funcionado hasta su suspensión por la ley respectiva, sobre la base de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia, fundadas en la Constitución, el Código de Organización Judicial, el Código del Menor y la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada a nuestro ordenamiento jurídico positivo. En dichas Acordadas se establecieron normas destinadas a asegurar por un lado, la autenticidad de toda documentación referente a los solicitantes de la adopción, a partir del poder especial otorgado a algún abogado de nuestro foro, pasando por sus referencias personales, como documentos de identidad, exámenes de salud, psicológicos, de actividades económicas o profesionales, de autoridades policiales del lugar de residencia y de agencias de adopción de esos países, registradas ante las autoridades de ese país, toda esta documentación legalizada por los representantes diplomáticos o consulares de nuestro país, acreditados en aquel Estado extranjero.

145. La identificación de estos adoptantes extranjeros ante el juzgado que tramitaba la adopción, se da por los pasaportes presentados por los mismos, intervenidos por la representación diplomática de su país, acreditada ante nuestro Gobierno.

146. Sin perjuicio de las referencias, por ejemplo, de estudios psicológicos de los solicitantes de la adopción practicados en su propio país, los juzgados han ordenado la realización de otros similares por profesionales paraguayos y la ratificación en audiencia ante el agente fiscal y el juez, de su decisión de adopción.

147. Se ha dado luego la obligación de remitir informes posadopción al juzgado, informes que existen y que pese a la precariedad de medios, están archivados, traducidos algunos que vienen en idioma extranjero y otros, en idioma español.

148. Como se ha mencionado más arriba, las adopciones internacionales han sido suspendidas en septiembre de 1995 a pedido de la Corte Suprema de Justicia, por el plazo de un año, tiempo en el cual se debía aprobar una ley de adopciones que reglamente esta institución, pero debido a la falta de dicha ley, se han suspendido nuevamente las adopciones internacionales por un plazo más de seis meses. Al Parlamento nacional se han presentado tres proyectos de leyes que serán estudiadas en el seno de la comisión respectiva. (Véase anexo.)

149. El poder legislativo aprobó la Convención sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción el 18 de abril de 1996, y el 31 de julio del mismo año el ejecutivo la promulgó como Ley de la República N° 900.

31. Sírvase indicar las medidas que se estén adoptando para procurar la inspección o supervisión con carácter regular de las instituciones encargadas de la tutela o protección de los niños (párrafo 114 del informe), particularmente a la luz del párrafo 3 del artículo 3 de la Convención.

150. La Dirección General de Protección de Menores (DGPM), institución dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, creada por Ley N° 903/81 - Código del Menor, efectúa una supervisión adecuada del funcionamiento de los establecimientos destinados a la protección de menores, en cumplimiento a las funciones y atribuciones señaladas en su artículo 318, letra i, y artículo 322, letra f. Asimismo, cabe remarcar que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 336 de la referida ley, los jueces de menores efectúan visitas a los establecimientos dependientes de la DGPM.

151. Además, existe un Decreto del poder ejecutivo N° 1644, de fecha 23 de diciembre de 1983, que establece el registro de las instituciones que desarrollan actividades y/o servicios de protección de menores -a cargo de la Dirección General de Protección de Menores -que, amén de efectuar la supervisión periódica, recibe informes de las actividades de las instituciones dedicadas a la guarda, custodia y protección de menores.

152. Es necesario aclarar que existen diversos tipos de instituciones encargadas de la protección de los niños:

- a) Instituciones privadas reconocidas y habilitadas por la DGPM: albergan a niños en tránsito en vías de adopciones internacionales, cuya guarda jurídica es acordada por el juzgado en lo tutelar del menor de primera instancia (véase anexo de tomas fotográficas de las casas de guarda de referencia).
- b) Instituciones estatales: albergan a niños y adolescentes, en su caso, con problemas de conducta o situaciones de riesgo y peligro, acatando que las mismas se encuentran sujetas a la competencia y jurisdicción del tribunal especial en lo correccional del menor.
- c) Institución estatal "Hogar Nacional del Menor": alberga a niños en supuesto estado de abandono, como también en casos en que los progenitores requieren permanencia de su descendencia por un período mínimo de tres meses ante la imposibilidad física y económica de tenerlos consigo mientras accedan a un medio de subsistencia digno.
- d) Instituciones estatales que dependen directamente de la División de Bienestar Social: dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Bienestar Social, donde reciben niños sin intervención judicial.

153. En lo que respecta a la letra a precedente, la DGPM determina 27 requisitos para la habilitación del funcionamiento de las casas de guarda: desinfección de las casas, título de propiedad o locación, certificado de buena conducta del director-propietario, certificado de antecedentes judiciales, análisis químico y certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa, modalidad de funcionamiento de la casa, requisitos exigidos igualmente para el personal de recursos humanos de trato directo con los niños, contratación de un médico pediatra y de una estimuladora. Se exige una rigurosa infraestructura tal como enfermería, piezas de estimulación y de aislamiento en el caso de que el niño padezca alguna enfermedad contagiosa, asistida por el personal adecuado de enfermeras y niñeras.

154. En cuanto a la supervisión, se realiza de la siguiente manera: la Directora General de Protección de Menores, en compañía de los inspectores de la minoría, el Asesor Jurídico, en algunos casos, y la Secretaria de la Dirección proceden a una rigurosa inspección de todo el edificio, la verificación de la libreta pediátrica y del legajo personal de los niños. Se inspecciona a cada niño, se observan las condiciones de higiene y salubridad, se ve el stock de medicamentos y el almacenamiento de los alimentos, se inspecciona al personal de recursos humanos en cuanto a su presentación e higiene; éstos están sujetos a un test psicológico evaluativo trimestralmente al igual que los directores de las casas. Los datos se

registran en actas; las medidas aplicadas en un caso de infracción van desde el apercibimiento, suspensión temporal e inhabilitación. Estas medidas se han adoptado en varios casos que incluso han llegado a los estrados judiciales.

155. Las casas citadas son sometidas a otro control y supervisión por esta dependencia o por los juzgados correspondientes.

32. Sírvase detallar las medidas adoptadas para mejorar la atención sanitaria infantil, en virtud del Programa de Apoyo de la OPS al sector salud, para identificar los esfuerzos tendientes a: consolidar la erradicación del virus de la poliomielitis; eliminar el sarampión y el tétano neonatal; salud madre-hijo (1991/1994); otros programas implementados a la fecha.

156. Las mujeres en edad fértil y los menores de 19 años representan un importante volumen de la población, alcanzando el 63,5% del total, y constituyen un grupo de características especiales por su alta vulnerabilidad por las exigencias biológicas y sociales del crecimiento, desarrollo y el proceso de la reproducción humana.

157. Para proteger la salud de este grupo, disminuir su mortalidad, consolidar el núcleo familiar y mejorar las condiciones de vida de sus componentes, se requiere un programa integral e integrado que contemple el ambiente físico, social y biológico con enfoque multiprofesional, una activa participación de distintos sectores de la sociedad, de la familia y de los individuos, en la difusión y uso de tecnologías apropiadas y la operación de servicios adecuados a las necesidades.

Política de salud maternoinfantil

158. La filosofía de acción del Gobierno, comprometido en un proceso de democratización y de unidad nacional, posibilita la concentración de esfuerzos institucionales públicos y privados y la movilización de ciudadanos en torno a la mujer, el niño y el adolescente, cuya atención se pretende privilegiar con un programa de impacto social.

159. El Gobierno ha determinado que la salud maternoinfantil es una de sus prioridades, con compromiso político de diseñar estrategias y apoyar programas específicos orientados a la salud y al bienestar de la madre, el niño y el adolescente.

160. El Plan de Acciones Inmediatas de Salud (1989), enfatiza aspectos de control de embarazo, parto y puerperio, salud infantil y desarrollo de la infraestructura técnica más adecuada para la atención de la madre y el niño.

161. Es propósito del Ministerio cumplir la política de desarrollo de servicios y programas integrados que puedan contribuir a la salud y el bienestar de la madre, el niño y el adolescente del Paraguay. Se propone mejorar las condiciones biológicas y psicosociales del proceso de crecimiento, del desarrollo y de la reproducción humana, mediante actividades

de promoción de la salud, prevención de riesgos de enfermedades, recuperación y rehabilitación tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud de la familia y la calidad de vida de las comunidades.

162. Para este objetivo general se facilitará el acceso de mujeres en edad fértil, embarazadas y madres, así como niños y adolescentes hasta 19 años de edad a las acciones integradas de los servicios de salud; la extensión de cobertura de atención a estos grupos en todos los niveles; el mejoramiento de la calidad de atención prestada a través del cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, el incremento de la concentración de actividades la mejor utilización y rendimiento de los recursos.

En la política de salud maternoinfantil se enfatizan los siguientes objetivos:

Objetivo general

163. Promover y proteger la salud y disminuir la morbimortalidad de la población maternoinfantil, previniendo riesgos y daños a la salud de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y en el período intergenésico y la salud del niño desde la vida intrauterina, el nacimiento y las diferentes etapas de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la adolescencia.

Objetivos específicos de impacto

Disminuir la morbimortalidad materna.

Disminuir la mortalidad infantil, neonatal y posneonatal.

Disminuir la mortalidad del menor de uno a 4 años o preescolar, y de los niños de 5 a 14 años o escolar.

Disminuir la morbimortalidad de los adolescentes.

Componentes de acción

Salud de la mujer

Salud reproductiva integral con enfoque de riesgo.

Salud preconcepcional: prevención del cáncer en la mujer.

Control prenatal con enfoque de riesgo.

Asistencia del parto y del puerperio.

Atención del puerperio normal y patológico con enfoque de riesgo.

Capacitación de parteras empíricas sobre detección de riesgos durante el embarazo, parto y puerperio.

Sistema informático perinatal.

Salud del niño

- Atención al recién nacido -0 a 28 días- con enfoque de riesgos.
- Promoción de la lactancia materna y la nutrición infantil.
- Control de crecimiento, desarrollo y maduración del niño de 0 a 14 años.
- Prevención y control de enfermedades prevalentes en el niño.
- Control de enfermedades diarreicas.
- Control de infecciones respiratorias agudas.

Salud del adolescente

- Prevención del embarazo precoz en la adolescente.
- Educación y prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), con énfasis en el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Nutrición

- Programa nacional de prevención de la anemia parasitounutricional.
- Programa nacional de control y prevención de los DDI.
- Programa nacional de protección de los alimentos.

Salud mental

- Programa de atención en crisis.
- Programa de Proyección de la salud mental al interior del país.
- Programa de políticas de salud mental.
- Programa de salud mental comunitaria.
- Programa de difusión de la salud mental.

Sistema informático perinatal

164. Siendo la reducción de la mortalidad materna y perinatal un problema prioritario para la salud pública de nuestro país, el sistema informático perinatal (SIP), constituye una fuente de inestimable valor, capaz de generar-producir y diseminar información útil para la toma de decisiones técnicas y políticas encaminadas a mejorar la calidad de atención y evitar las muertes maternas y perinatales que se pueden prevenir fácilmente, creando

un modelo de atención que permita la detección temprana, referencia rápida y el tratamiento oportuno de las complicaciones del binomio indisoluble madre-hijo.

165. Los datos obtenidos por el SIP apoyarán las actividades de supervisión y evaluación a nivel nacional, regional y local.

166. Sus objetivos generales y específicos son los siguientes:

Servir de base para planificar la atención de la madre y su hijo.

Normalizar y unificar la recolección de datos.

Obtener localmente estadísticas confiables.

Favorecer el cumplimiento de las normas.

Facilitar la capacitación del equipo de salud.

Registrar datos de interés legal.

Facilitar la auditoría interna.

Caracterizar la población asistida.

Evaluar la asistencia médica.

Categorizar problemas perinatales.

Realizar investigaciones epidemiológicas.

167. El SIP está constituido por:

Historia Clínica Perinatal Base (HCPB).

Carné Perinatal (CP).

Partograma.

Formularios complementarios para alto riesgo: formulario obstétrico, enfermería neonatal, hospitalización neonatal.

Sistema computarizado de datos.

Tecnologías de apoyo: cinta obstétrica, cinta neonatal, estetoscopio de pinar, gestograma, dilatómetro.

168. Las instituciones integrantes del SIP son:

En área capital: Maternidad de Hospital de Clínicas, Cruz Roja Paraguaya, IPS, Hospital San Pablo, Hospital Barrio Obrero, C.S. N° 4.

Area interior: Hospital Nacional; Concepción, hospital regional; Pedro Juan Caballero, hospital regional; Villarrica, hospital regional; Paraguari, hospital regional; Coronel Oviedo, hospital regional; Caacupé, hospital regional; Ciudad del Este, hospital regional.

169. Aunque el proyecto no abarca la totalidad de las instituciones de salud, representa el 50% de todos los nacimientos registrados en forma oportuna y de buena calidad.

Lactancia materna

170. La Dirección General de Salud Familiar, atendiendo a la Iniciativa Hospitales Amigos del Niño y de la Madre, decide fortalecer el programa con la formación de la Comisión Nacional de Fomento de la Lactancia Materna (COFOLAM).

171. Estructura con componentes interinstitucionales:

- a) Facultad de Ciencias Médicas, a través de la cátedra de pediatría;
- b) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Salud Familiar;
- c) Municipalidad de Asunción, a través de la Oficina de Defensa al Consumidor;
- d) UNICEF a través del Consultor de Lactancia Materna.

172. Las acciones se implementan con programas de capacitación, supervisión, evaluación y supervisión para la certificación de Hospitales Amigos del Niño y de la Madre y de vigilancia del cumplimiento de la lactancia materna exclusiva en los servicios.

173. Están capacitados 1.500 funcionarios de salud y 700 agentes comunitarios en lactancia materna, logrando certificar hasta el momento seis hospitales y siete en evaluación próxima a certificar.

174. La iniciativa tiene por fin rescatar la cultura del amamantamiento y evitar el uso de biberones, chupetes y leche en lata, con el fin de mejorar el crecimiento y desarrollo del niño, prevenir enfermedades y evitar afecciones causadas por proteínas extrañas.

Consolidación de la erradicación del virus
de la poliomeilitis (punto 1)

175. Después de la Campaña Antipoliomeilitis de 1985 a 1989 en menores de 4 años, que alcanzó altas coberturas, se logró interrumpir la transmisión del virus salvaje. El último caso registrado en el país fue en mayo de 1985:

- a) vigilancia epidemiológica de todos los casos denunciados de parálisis fláccida aguda;

- b) se siguen cumpliendo con los cinco criterios de indicadores utilizados para la evaluación del programa para la certificación de la erradicación;
- c) vacunación regular en todos los servicios asistenciales para llegar a una cobertura eficaz que evite la aparición de nuevos casos;
- d) vacunación de bloqueo (medidas de control) en zonas en donde se presentan casos de PFA;
- e) identificación de distritos de riesgo (cobertura < 50%) e impulso de actividades de vacunación antipolio oral para nivelar la cobertura.

Eliminación del sarampión (punto 2)

176. El sarampión es una de las enfermedades que se pueden prevenir mediante vacunas y que sigue siendo una causa importante de morbimortalidad en los menores de 15 años en el Paraguay. Es una enfermedad que sólo ataca al hombre, deja inmunidad permanente y existe una vacuna de alta eficacia (95%). Puede ser controlada e incluso erradicada del planeta. Por estas consideraciones se justifica plenamente iniciar un programa de eliminación del sarampión acorde con los países del cono sur y otros del continente que ya están trabajando con bastante éxito.

Objetivos

Eliminar el sarampión en el país en un período de cinco años.

Estrategias

- a) Cobertura de inmunización superior al 95% en menores de 15 años en forma homogénea y sostenida por medio de un programa regular.
- b) Campaña nacional de vacunaciones en menores de 15 años a ser completada en un mes.
- c) Seguimiento y consolidación con un programa regular de vacunación antisarampiosa intensificada a menores de 5 años y grupos susceptibles identificados.
- d) Vigilancia epidemiológica intensificada respecto a enfermedades eruptivas febriles.
- e) Implementación de los laboratorios para confirmación serológica de los casos de sarampión y para mejorar el diagnóstico.
- f) Campaña de promoción y sensibilidad dirigida a la población en general.
- g) Aplicación de medidas de control en torno a casos sospechosos.

Acciones efectuadas

- a) Desarrollo de un programa regular de vacunación antisarampionosa en todos los centros asistenciales basados en el esquema establecido por las normas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- b) Se realizó una Campaña Nacional Antisarampionosa en menores de 15 años iniciada en octubre de 1996.
- c) Intensificaciones de la vigilancia epidemiológica del sarampión por notificación oportuna de todos los casos febriles eruptivos (casos sospechosos).
- d) Se realizaron ajustes tecnoadministrativos para el estudio laboratorial de las muestras enviadas para confirmación de la enfermedad.
- e) Vacunación de bloqueo ante la aparición de brotes.
- f) Operación barrido en los distritos de riesgos (cobertura menor del 50%).
- g) Realización de talleres sobre vigilancia epidemiológica del sarampión a nivel de regiones sanitarias involucrando a todo el personal del área ejecutiva.

Departamento Salud de la Mujer (punto 3)

177. El Programa de Protección Familiar, incorporado al Ministerio de Salud como programa de salud pública, a través de acciones médicas y educativas orientadas hacia el mejoramiento de la salud de la madre y del niño y el bienestar familiar, cumple un papel muy importante en la tarea de preservación, reparación y rehabilitación de la salud.

178. El UNICEF apoyará un proyecto para el año 1996 denominado "Madre canguro" que consiste en sustituir la costosísima incubadora para los niños que nacen con bajo peso por el contacto directo de piel a piel con la madre junto a sus senos que lo alimentarán constantemente. La cooperación prevista para el Paraguay para este año es de 813.400.000 guaraníes.

33. Sírvasse facilitar información sobre las medidas de planificación de la familia, así como la frecuencia y el tratamiento del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en los niños y los padres y sobre las medidas adoptadas para prevenir el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

179. La atención brindada a madres que desean espaciar sus embarazos para cuidar su salud y la de sus hijos consiste en asesoramiento y servicio responsable. Constituye una labor preventiva de importancia para evitar los

embarazos indeseados y de alto riesgo, primeras causas de las elevadas tasas de morbimortalidad maternoinfantil en nuestro país. Esta labor preventiva acompañada de una adecuada campaña educativa, constituye uno de los pilares de lucha contra el aborto inseguro.

180. Desde el inicio del programa se ha incorporado la prestación de servicios en planificación familiar en las distintas regiones sanitarias del país previa capacitación del equipo de salud. Hasta la fecha, se han habilitado consultorios con enfoque de riesgo reproductivo en 152 centros de salud y en 328 puestos de salud.

181. Los métodos disponibles son indicados en estos consultorios y proporcionados en forma gratuita previo examen médico, toma de Papanicolau (PAP), examen de mamas, dentro del respeto y libre determinación de cada pareja.

182. No significa limitar la familia a un número determinado sino elegir el momento preciso para aumentarla, atendiendo a las circunstancias de cada pareja: salud significa economía, etc., sin dejar el importante fenómeno biológico de la reproducción a la actuación irracional del instinto sexual y para que todo niño que nazca sea un hijo deseado de una pareja que ha decidido tenerlo responsablemente y tenga la seguridad de una protección afectiva para desarrollar su personalidad acorde a la dignidad humana.

183. A través de la práctica de la paternidad responsable y su componente y la planificación familiar se busca el mejoramiento de la calidad humana con el fin de promover cuidados aptos, tanto físicos como espirituales, para el bien de la familia y la sociedad.

184. La planificación familiar no persigue objetivo demográfico alguno ni responde a políticas económicas y sociales determinadas pues no busca disminuir el crecimiento poblacional del país.

185. Es importante clarificar un concepto que generalmente se confunde: el de la planificación familiar y el del control de la natalidad.

186. El control de la natalidad es una decisión del Gobierno para disminuir en forma deliberada la tasa de crecimiento poblacional de un país; es una política de población que actúa en un marco social de una colectividad. Constituye una intervención estatal en la vida privada de los individuos y en las decisiones de la pareja. Generalmente requiere para su aplicación la utilización de coactivos incompatibles con el concepto de la dignidad del hombre que es el fundamento de nuestra civilización occidental.

187. La planificación familiar como componente de salud de la madre y de los niños y como expresión de un derecho humano básico debe estar al alcance de todas las personas, cualquiera sea su nivel socioeconómico y deben darse las condiciones de igualdad de oportunidades bajo el lema de justicia social y de una salud para todos.

188. Es derecho fundamental de cada pareja convenientemente informada y educada, decidir libre, responsable y conscientemente el tener los hijos que desee y con el intervalo que crea conveniente. Es responsabilidad y competencia del médico y de los servicios de salud informar a las parejas de los aspectos positivos y negativos de las gestaciones en ciertas circunstancias para que las decisiones tomadas por ellas sean con perfecto y acabado conocimiento.

189. La planificación familiar involucra actividades educativas relacionadas fundamentalmente con la salud y el bienestar, así como prestación de servicios que deben ser realizados por personal autorizado y técnicamente capacitado para el efecto, ya sea en el sector público o en el privado.

Métodos promocionados

a) Píldoras hormonales anticonceptivas:

DIU (T Cv 38° A)
Condomes
Tabletas vaginales espermicidas
Progestágenos inyectables
Métodos naturales
Píldoras.

190. La prevención y el control del SIDA en el Paraguay lo realiza el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA, institución de carácter únicamente normativo.

191. Actualmente, el Paraguay cuenta con 423 personas infectadas por el VIH en fase inicial, es decir, portadores asintomáticos, y 189 personas en fase final, sintomática de la infección. Son datos oficiales hasta el 31 de octubre de 1995.

192. El 85% de los infectados están en edades comprendidas entre los 14 y 39 años, siendo la vía sexual la más frecuente de transmisión del VIH (70%). Del total de los infectados, el 1% corresponde a casos pediátricos y el 70% son del sexo masculino.

193. El seguimiento ambulatorio de los pacientes con el VIH/SIDA lo realiza el componente de atención integral del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA y el tratamiento hospitalario, tanto del adulto como de los casos pediátricos, lo realiza el Laboratorio Central del Instituto de Medicina Tropical (LACIMET), instituto de referencia nacional.

194. El tratamiento de los pacientes con el SIDA tanto en adultos como en niños se basa específicamente en las infecciones oportunistas secundarias a la inmunodeficiencia y contra la replicación viral (tratamiento antirretroviral).

195. El Programa Nacional de Lucha contra el SIDA está estructurado en base a cuatro componentes que son: la educación y comunicación social, vigilancia epidemiológica, atención integral, red de laboratorio y bancos de sangre.

196. Cada componente o área de acción del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA cumple con funciones específicas acorde a las estrategias de prevención y control de la infección por VIH/SIDA cuyos principales objetivos son:

- a) disminuir el riesgo de infección por VIH y otras ETS a través de la implementación de un programa educativo que logre interrumpir todo patrón de conducta que pueda conducir a la infección por el VIH;
- b) garantizar el control de calidad de sangre y derivados a los efectos de disminuir al mínimo el riesgo de transmisión del VIH;
- c) posibilitar la determinación diagnóstica de la infección por VIH con la implementación de laboratorios de VIH/SIDA en todo el país;
- d) fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Infección por el VIH/SIDA a nivel nacional;
- e) disminuir el impacto de la infección por el SIDA a nivel grupal, individual y comunitario.

34. Sírvase indicar los progresos alcanzados en la elaboración de un sistema de vigilancia de los alimentos y la nutrición (párrafo 119 del informe).

Fortalecimiento nutricional

197. Programa nacional de control y prevención de la anemia por deficiencia de hierro:

- a) Elaboración del Programa nacional de control y prevención de la anemia por deficiencia de hierro, aprobado por resolución S.G. N° 380.
- b) Campañas nacionales anuales de desparasitación a niños escolares: 500.000 niños escolares por año.
- c) Capacitaciones en nutrición y prevención de la deficiencia de hierro, dirigida a educadores de las 18 regiones del país.
- d) Enriquecimiento de la harina de trigo con hierro: elaboración del proyecto de enriquecimiento de la harina de trigo. Anteproyecto de decreto para su promulgación a consideración de la Dirección de Planificación.

- e) Se ha conseguido que la harina de trigo distribuida por el Programa Nacional de Alimentos para el proyecto de asistencia alimentaria a asentamientos rurales sea enriquecida a nivel nacional con hierro.

198. Programa nacional de control y prevención de los desórdenes por deficiencia de yodo:

- a) Promoción de los problemas producidos por la deficiencia de yodo y de los beneficios del consumo de sal yodada: campañas en las 18 regiones sanitarias.
- b) Sistema de vigilancia del grado de yodación de la sal: muestreo y análisis de las muestras tomadas en bocas de expendios de las regiones sanitarias. Las muestras fueron analizadas en el laboratorio de sal del LACIMET; capacitación a industriales de fraccionadoras y comerciantes de sal yodada sobre marketing.
- c) Vigilancia de los desórdenes por deficiencia de yodo: en base a encuestas regionales de prevalencia de bocio y dosaje de yudoría en escolares. Para esta última determinación se cuenta con un laboratorio en el LACIMET.

199. Programa nacional de control y protección de alimentos. Registro de alimentos:

- a) El Departamento de Nutrición de la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social encargada de realizar el Registro Sanitario de Alimentos y Productos Alimenticios.
- b) Dicho registro tiene una validez nacional y es el único válido para el MERCOSUR.
- c) Desde el inicio de 1995, se ha trabajado en el rotulado de alimentos y productos alimenticios, en base a las normas del MERCOSUR y la resolución S.G. N° 327 del 7 de agosto de 1995.
- d) Durante el año 1995 se han registrado 950 alimentos y productos alimenticios.
- e) Se han mantenido reuniones con la Cámara de Empresas Paraguayas de Alimentos y con la Unión de Importadores de Alimentos sobre las actuales normas de rotulado.

Normalización: normas paraguayas (INTN)

Participación en la Comisión de Normas Paraguayas del INTN (yerba mate, lácteos).

Reuniones de la Comisión Nacional de Protección de Alimentos

- a) El Departamento de Nutrición coordina las actividades de la Comisión Nacional de Protección de Alimentos (CONPRA).
- b) A través de dicha Comisión se ha firmado un convenio con la municipalidad de Lambarey para coordinar y desarrollar acciones de control y protección de alimentos en dicho municipio, y están en proceso para firmar convenios con las municipalidades de Fernando de la Mora, Luque y Mariano Roque Alonso.
- c) Participación en el Grupo de Módulo Arancel del sistema informático SOFIA (Nomenclatura y Arancel Externo Común, MERCOSUR).

Vigilancia de las enfermedades transmitidas por alimentos

El Departamento de Nutrición integra el Equipo de vigilancia de las enfermedades transmitidas por alimentos, conjuntamente con la Dirección General de Epidemiología y el Laboratorio de Control de Alimentos de LACIMET, y se estudian casos de enfermedades transmitidas por alimentos.

200. Programa de asistencia alimentaria:

- a) Coordinación con el Programa de Alimentación y Educación Nutricional (PAEN) y con diez regiones sanitarias (San Pedro, Cordillera, Guaira, Caaguazú, Caazapa, Misiones, Paraguarí, Alto Paraná, Ñeembucú y Canindeyú), para la distribución de 35.000 raciones mensuales de alimentos (leche) a niños carentes de dichas regiones sanitarias, y 25.000 raciones mensuales de alimentos (leche y sal) a mujeres embarazadas.
- b) Participación de la Comisión Interinstitucional que elaboró el proyecto de ley que crea el fondo de complementación nutricional.

201. Plan nacional de alimentación y nutrición.

Acorde con las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Nutrición, se formó la Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición, encargada de elaborar el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, plan elaborado válido en consulta nacional que señala las prioridades y los responsables de acciones.

202. Educación nutricional.

- a) Elaboración e impresión de una guía de alimentación y nutrición.
- b) En proceso de elaboración de la guía de alimentación para menores de 6 años, bajo coordinación del OPS/OMS.
- c) La cooperación al Paraguay del UNICEF para 1996 es de 284.200.000 Gs.

Educación, esparcimiento y actividades culturales

35. Sírvase facilitar más detalles sobre la labor que se está realizando para que los niños de las familias pobres, particularmente de las zonas rurales, puedan continuar sus estudios.

203. La educación paraguaya ha dado saltos muy significativos durante los tres años del actual gobierno. La expansión de la matrícula, tanto en primaria como en secundaria, se suma al paulatino mejoramiento de la calidad de la enseñanza en ambos niveles. Sin embargo, aún resta mucho por hacer en este campo, al igual que en la modernización administrativas del MEC, que casi no registró avances.

204. Para aumentar las oportunidades de acceso, la reforma educativa propone para la educación escolar básica nueve grados en forma gratuita y obligatoria, y ha reducido la edad esperada de ingreso al primer grado a 6 años.

205. Dentro del texto "Desafío educativo" del Ministerio de Educación y Culto (1996), se establecen estrategias concretas, como por ejemplo "La educación general básica para todos", donde se pretende expandir la oportunidad de acceso al preescolar en las zonas de mayor pobreza del país, como una medida de compensación social, desarrollar campañas de sensibilización con énfasis en zonas rurales para promover la estimulación temprana en la familia, la matrícula oportuna de los niños y facilitar la retención de éstos en la primaria e iniciar programas diferenciados de atención para zonas de bajos rendimientos y escasos recursos.

206. Para absorber la creciente demanda educativa, el MEC planea construir un total de 1.237 aulas. Se edificarán seis escuelas completas con talleres para ser usados en asentamientos rurales.

207. Una técnica bien conocida que se está llevando a cabo consiste en la elaboración de un mapa educativo del país (véase anexo) tomando en cuenta la densidad y edad de la población escolarizable, medidas de comunicación, infraestructura sanitaria y eléctrica, personal docente, directivo y tecnicoadministrativo de todas las instituciones educativas del país.

208. Esta herramienta de planificación garantizará una optimización de los recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con el objetivo de una escolarización completa con 6 horas para todos los niños de 6 a 14 años y debe completarse para el año 2005. (Fuente y anexo: El desafío educativo, 1996; dos ejemplares del mapa educativo.)

36. Con referencia al párrafo 76 del informe, sírvase facilitar detalles de las medidas para aplicar las propuestas de reforma educativa procedentes de las reuniones de la Comisión Asesora de la Reforma Educativa (párrafo 76 del informe), así como el Ministerio de Educación y Culto (párrafo 128 del informe).

209. El área educación ha motivado el primer programa de igualdad de oportunidades para mujeres en la educación, que favorecerá principalmente a las niñas por su impacto en la reforma educativa en marcha. Este programa se ha instalado en el departamento curricular del MEC y trabaja sobre la capacitación docente, los currículos, los textos, los materiales y la sensibilización a la población para la igualdad en la educación.

210. También el área participa de las propuestas a la nueva Ley de educación, incorporando el componente de género, lo cual será beneficioso para las niñas.

211. Por otra parte, el área ha elaborado un manual de género para nivel primario y secundario con cooperación canadiense, que será implementado el próximo año con el Ministerio de Educación y Culto y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

212. Asimismo, el área de educación tiene proyectos para el próximo año, con prioridad para las niñas, especialmente las de escasos recursos. Se han iniciado contactos con la cooperación internacional y parlamentaria para presentar proyectos de ley que beneficien a las niñas de la calle en cuanto a la atención de la salud, educación y otros servicios de interés especial para su desarrollo humano y social.

213. El Ministerio de Educación y Culto cuenta con el Plan Estratégico de la Reforma Educativa, - Paraguay 2020, que presenta una visión global y una orientación consistente y priorizada de todo el esfuerzo de la reforma educativa. En el Plan se presentan las grandes prioridades de la reforma y las acciones específicas que corresponden a esas prioridades.

214. Propone dos áreas prioritarias para fortalecer la competitividad de la fuerza del trabajo, la educación escolar básica y la educación general básica para todos. Dentro de este material el Comité encontrará las prioridades para los esfuerzos de reforma en los próximos años, las líneas de acción correspondientes y la especificación de acciones para la implementación de esta estrategia durante los próximos tres años. (Véase anexo, Plan Estratégico de la Reforma Educativa, Paraguay 2020.)

215. Para el Paraguay, la reforma educativa significa salir de una sociedad autoritaria para pasar a otra de características más democráticas. Pero, sobre todo, significa modificar profundamente los índices de repetición, deserción escolar y rendimiento del sistema. En ese sentido, la reforma se enmarca dentro de un cambio más político que tecnicoacadémico.

216. Dentro del marco de la reforma existen varios proyectos de implementación, tales como:

- a) Proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación con apoyo financiero del BID, destinado al primero y segundo ciclo de la educación escolar básica.
- b) Otro apoyo similar con apoyo financiero del BIRF, destinado al tercer ciclo de la educación básica.

217. Asimismo, existen sendos programas orientados a la educación bilingüe, formación docente, evaluación y seguimiento.

218. Por otra parte, existen planes y proyectos, algunos en ejecución, otros en etapa de planeamiento, tales como los orientados a reforzar el tránsito de la educación inicial a la primaria; al desarrollo de la educación inicial; a la búsqueda de la alternativa eficiente a la educación rural y particularmente la modalidad de los plurigrados. (Fuente: Cumpliendo la promesa. Hacia la meta del Plan Nacional de Acción por la Infancia.)

37. Sírvese facilitar información sobre las "medidas" para combatir la baja tasa de rendimiento escolar en la educación primaria, reconocida en el párrafo 127 del informe.

219. En agosto de 1996 se han evaluado las metas del Plan Nacional de Acción por la Infancia correspondiente al período 1989-199, a partir del compromiso asumido por nuestro país en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia.

220. Las áreas de evaluación son: salud, nutrición, agua y saneamiento y educación.

221. Analizando la problemática de la baja tasa de rendimiento escolar en la educación primaria, podemos inferir que es uno de los problemas más desafiantes de la educación de nuestro país.

222. La pirámide de retención del sistema educativo, del período 1988-1993 del nivel primario, muestra la proporción de los alumnos que se matriculan año a año desde el ingreso al primer grado, dato que se utiliza como base hasta la culminación del sexto grado.

Pirámide de retención en primaria, 1988-1993

<u>Grado</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Alumnos</u>
6	54	59 302
5	62	71 347
4	71	86 734
3	79	102 015
2	89	115 300
1	100	134 421

Fuente: Dirección de Planeamiento Educativo (MEC).

223. La pirámide denota que una gran proporción de los niños que ingresan al sistema educativo no se matriculan en los grados subsiguientes. (Para una mejor ilustración, véase anexo, Anuario Estadístico 1994 y 1995 del MEC.)

224. Las medidas para combatir la baja tasa de rendimiento se ilustran mejor dentro del Plan Estratégico de la Reforma Educativa, donde en una de las seis columnas en que descansan las actividades para mejorar la calidad de la educación primaria tenemos:

- a) Un programa de atención preferencial a escuelas de alto riesgo educativo. Estas son escuelas con altos índices de deserción escolar, con alto porcentaje de maestros no titulados y que funcionan con tres maestros o menos. (Véase anexo, Marco Lógico Plan Estratégico del MEC, pág. 59.)
- b) Un programa de educación inicial focalizado en zonas de alto riesgo educativo (definidos como aquéllos con altas tasas de repetición en los primeros grados) de bajo costo. Este programa atenderá cada año una cantidad de niños que sea equivalente al 20% de la matrícula de seis niños de primer grado, que será de más bajos recursos (unos 200.000 niños por año en 1.000 escuelas). (Véase anexo, Marco Lógico Plan Estratégico del MEC, pág. 64.)

38. Sírvase facilitar información sobre las medidas adoptadas para incluir el tema de los derechos humanos en los programas escolares y para incorporar ese tema en la educación no oficial (párrafos 46, 52 y 128 del informe).

225. Con relación a los párrafos 46, 52 y 128 del informe inicial podemos aportar mayor información, pues se ha realizado la Campaña de Elecciones Infantiles, Juveniles 1993, donde se dio amplia difusión al contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y al sistema eleccionario en nuestro país, abarcando a niños y niñas del cuarto al sexto grado de primaria y a jóvenes del primero al tercer curso del nivel secundario de toda la República.

226. Asimismo, la Dirección General de los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo, dentro de las actividades realizadas en el marco de la educación ha editado el Currículum y Derechos Humanos, con el auspicio del IIDH de Costa Rica; ha distribuido varios fondos-talleres a docentes de las supervisiones del país, a fin de lograr la inclusión en el programa curricular de los derechos humanos. Además, se ha difundido otro material titulado "Enseñanza práctica de los derechos humanos" al docente, cuyo texto da a conocer, de manera sencilla a los niños sus derechos consagrados en la Convención. (Véase el informe educativo sobre actividades de capacitación.)

227. En base a los datos proporcionados por el Ministerio de Educación y Culto, los derechos humanos en el programa de estudio de la educación escolar básica son objeto de atento estudio y de un interés particular.

228. El objetivo principal del diseño curricular propuesto en el marco de la reforma educativa es el de propender a la formación de hombres y mujeres con capacidad para comprender, promover y proteger los derechos humanos. En este contexto se adopta como estrategia la incorporación de contenidos de estudios, a partir de la educación inicial y en forma gradual en los sucesivos grados de la educación escolar básica.

229. Además, por considerarse de vital importancia para la formación integral de las personas, se incluye como componente fundamental dentro del diseño curricular establecido por el Ministerio de Educación y Culto.

230. Los rasgos del perfil de cada ciclo se pueden visualizar en el siguiente esquema:

Educación inicial: vivencien principios y valores establecidos en los derechos del niño.

Primer ciclo: vivencien principios y valores establecidos en los derechos del niño.

Segundo ciclo: vivencien principios y valores establecidos en los derechos del niño y en los derechos humanos.

Tercer ciclo: practiquen y difundan los valores y principios establecidos en los derechos humanos.

Medidas generales de protección

39. Sírvase facilitar información sobre la aplicación del artículo 22 de la Convención, en particular las medidas jurídicas y de otro tipo previstas para los niños refugiados o solicitantes de asilo.

231. El refugiado es beneficiario de la protección internacional. El refugiado es un extranjero, una persona que carece de amparo consular y diplomático de su lugar de origen.

232. El Paraguay es Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y su Protocolo de 1967, estatuto de los refugiados ratificado por la Ley N° 136/69, la que de acuerdo a nuestro ordenamiento constitucional pasa a integrar el derecho positivo nacional, aunque a la fecha no cuenta con una reglamentación que regule en forma específica la condición de los refugiados en el país. Consecuentemente y al margen de lo establecido por el artículo 137 de la Constitución nacional, el caso de los refugiados cae bajo el imperio de la Ley N° 470 de migraciones, considerándoselos como simples extranjeros.

233. Por lo tanto, resulta difícil informar sobre medidas jurídicas aplicables a niños refugiados solicitantes de asilo dentro de los términos de la Convención de 1951.

234. En todo caso, en dicho instrumento internacional no se incluye ninguna disposición especial sobre la condición de los refugiados menores de edad. Sólo se dan algunas orientaciones generales.

235. Así, se refiere a la determinación de condición de refugiado del menor, lo que según dicho estatuto incumbe al Estado Parte (en este caso, el Paraguay). No existen normas de procedimientos. Prosiguiendo las indicaciones de la Convención de 1951, hace una distinción entre el niño sin grado de madurez ni discernimiento a los efectos de tomar en consideración el grado de fundado temor de tener que salir de su país de origen, y el adolescente, para el que será más fácil de determinar su condición de refugiado.

236. Refiriéndose al niño o menor no emancipado, recomienda el nombramiento de un tutor encargado de promover los intereses del menor.

237. A falta de los padres o del tutor, las autoridades se encargarán de que los intereses del menor que solicite la condición de refugiado queden plenamente garantizados.

238. Por lo general, cuando los menores ingresan acompañados de los padres o de un miembro de la familia a cuyo cargo se encuentran, éstos son reconocidos como refugiados si dicha situación se hace extensiva a los menores por principio de la unidad de la familia.

239. Pese a la situación señalada del Paraguay, por virtud de la Ley N° 136/69 queda obligada a aplicar los instrumentos internacionales señalados precedentemente en el caso de darse la condición de refugiado de un niño que busca radicarse en el país.

40. Sírvasse facilitar información sobre las medidas adoptadas para prevenir el alistamiento forzoso de niños en las fuerzas armadas, así como para garantizar la protección efectiva de los muchachos en el servicio militar.

240. En la época de la dictadura se procedía al alistamiento forzoso de niños y jóvenes a través de las denominadas redadas para cumplir con un servicio militar prematuro.

241. Actualmente, a partir de la inclusión en nuestra normativa principal -Constitución nacional- del derecho a la objeción de conciencia (art. 37 C.N.) y del artículo 129 que establece el servicio militar obligatorio con la salvedad de que "quienes declaren su objeción de conciencia prestarán servicios en beneficio de la población civil a través de centros asistenciales designados por la ley y bajo jurisdicción civil...".

242. La Cámara de Senadores sancionó la ley en noviembre de 1995 que reglamenta la objeción de conciencia y en la cual se establece que "los paraguayos sujetos al servicio militar obligatorio que hubiesen declarado su objeción, estarán exentos del servicio militar en tiempos de paz y de guerra y prestarán en su lugar un servicio civil. El mismo consistirá

en la prestación de servicios en beneficio de la población civil que no suponga dependencia orgánica de los militares ni requiera el empleo de armas".

243. Igualmente se establece que toda autoridad militar o policial que de cualquier manera niegue los efectos de la declaración de objeción de conciencia incurre en abuso de autoridad.

244. No obstante, el poder ejecutivo vetó en la mencionada ley 12 artículos de los 24 sancionados, unos 5 ó 6 de forma. Ante esta situación la revisión parlamentaria pasará al próximo período de sesiones del Congreso nacional.

245. Existe una institución no gubernamental que ofrece asesoramiento legal a jóvenes que optan por la objeción de conciencia denominado "Movimiento Objeción de Conciencia" (MOC). Asimismo existe jurisprudencia con referencia a casos ya presentados ante el organismo judicial.

246. Un nuevo proyecto de ley de objeción de conciencia que engloba los proyectos anteriores estudiados por el Congreso nacional y vetados por el poder ejecutivo fue presentado en el Cámara Baja por el diputado Juan Carlos Ramírez Montalbeti.

247. Uno de los objetivos del proyecto es el de "promover nuevamente el estudio y sanción que reglamente el artículo 129 de la Constitución nacional referente al servicio militar obligatorio y la negativa de cumplir la misma".

248. A su vez, incorpora novedades, como es el énfasis puesto en el servicio civil, el plazo en que debe ejercerse el derecho a la "objeción" y las normas de conducta del servicio civil que opere este mecanismo de servicio a la patria, en vez del militar.

249. Según el diputado Ramírez, el proyecto incorpora importantes aspectos denunciados por los legisladores en el proyecto vetado por el poder ejecutivo mediante el Decreto N° 12058, del 3 de enero de 1996.

250. En ese sentido el artículo 4 dice que las autoridades de la fuerza pública llamen a acordamiento las distintas bases, informen a los jóvenes del derecho constitucional a la "objeción de conciencia" y que las solicitudes que se utilicen deben contener las informaciones de que el enrolado fue informado de la existencia del citado derecho constitucional antes de suscribirse.

251. En cuanto al tiempo en el cual se podrá ejercer el derecho de objeción, será desde el llamado a enrolamiento hasta la fecha en que deba incorporarse.

252. A tal efecto, se establece la alternativa del servicio civil, que no podrá exceder de 12 meses en tiempo de paz y se realizará en sectores de:

- a) protección civil;
- b) servicios sociales, educativos o de salubridad;
- c) conservación del ambiente, mejora del servicio rural y protección de los recursos naturales;
- d) servicios comunitarios;
- e) toda otra actividad, servicio y obras análogas de interés general tendiente al mejoramiento de la calidad de vida (Fuente: diario Noticias de 20 de agosto de 1996.)

253. En fecha reciente, en la Cámara de Diputados se presentó un proyecto de ley de enmienda de la Constitución nacional para eliminar la disposición del servicio militar obligatorio.

254. La intención del proyecto es darle al ciudadano el derecho de prestar o no este servicio. Además, se pretende reducir la cantidad de efectivos de las fuerzas armadas. Ambas cámaras deberán aprobar el proyecto que también debe ser promulgado por el poder ejecutivo. Posteriormente, se llamará a referéndum en el lapso de seis meses a través del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

255. El proyecto de ley propone la derogación de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 129 de la Constitución nacional.

256. La redacción propuesta señala que "todo paraguayo tiene la obligación de prepararse y presentar su concurso para la defensa armada de la patria".

257. Quienes declaren su objeción de conciencia prestarán servicio en beneficio de la población civil, a través de centros asistenciales designados por la ley y bajo jurisdicción civil.

258. La reglamentación y el ejercicio de este derecho no deberá tener carácter punitivo ni impondrá gravámenes superiores a los establecidos para el servicio militar.

259. Se prohíbe el servicio militar personal no determinado en la ley, o para beneficio o lucro particular de personas o entidades privadas.

260. La ley reglamentará la contribución de los extranjeros a la defensa nacional.

261. Como consecuencia de esta propuesta surgieron otras opciones en la propuesta del diputado Bernardino Cano Radil, quien expuso su desacuerdo con la propuesta de eliminar abruptamente el servicio obligatorio y reemplazarlo por otro optativo. El legislador argumentó que estaba de acuerdo de que el

servicio militar obligatorio pase por un mecanismo de selección mediante "sorteo" para que se pueda regular cada año la gente que va a ser convocada, pues el planteamiento de eliminar el servicio militar implica automáticamente ir a las fuerzas armadas profesionales, lo cual merecía una transformación estructural y un costo profesional que se debe tener en cuenta.

41. Sírvasse facilitar información sobre nuevas medidas que se están adoptando para garantizar a los delincuentes juveniles la privación ilícita o arbitraria de libertad, así como la utilización de la detención, la prisión o el encarcelamiento como medida de último recurso y por el período de tiempo más breve posible.

262. En virtud del Código del Menor, Ley N° 903/81, en su artículo 294, se prevé que "no se decretará la prisión preventiva de los menores de 14 años, los que serán mantenidos bajo custodia de sus padres..., salvo que exista peligro moral o físico para ellos. En ese caso, el juez podrá ordenar su internación en un establecimiento destinado a su guarda...".

263. Existe una Acordada de la Corte Suprema de Justicia que dispone que ningún niño o adolescente ingresará a las instituciones sin una orden judicial que lo disponga.

264. No obstante, los niños o adolescentes pasan mucho más tiempo del que debieran por la lentitud o el abandono de sus defensores.

265. Las medidas socioeducativas previstas en el anteproyecto de código, una vez verificado el acto infractor por el Juez en lo Correccional, son:

- a) la advertencia;
- b) la reparación del daño mediante la restitución del bien o el pago de su valor;
- c) la prestación de servicios a la comunidad;
- d) la libertad asistida;
- e) la inserción del régimen de semilibertad;
- f) la reeducación en un establecimiento educacional;
- g) las medidas de protección o las medidas generales de atención previstas en el artículo 308 del anteproyecto de código.

266. En cuanto a los puntos d) y e), son alternativas a la detención o prisión del adolescente, pues si bien la libertad asistida, denominada vigilada en el actual Código del Menor no se materializa con eficacia, con las innovaciones del anteproyecto se contará con la libertad asistida que

será otorgada bajo la responsabilidad de los padres, tutores o encargados, cuando sea necesaria la asistencia, auxilio y orientación para el adolescente infractor. El juez designará una persona idónea que se ocupará de la misma (artículo 317 del anteproyecto de código).

267. Las personas encargadas del seguimiento informarán quincenalmente sobre el desenvolvimiento de la conducta del infractor y su familia que servirá de base para que el juez revoque o prorrogue la medida.

268. La libertad asistida tendrá una duración graduada conforme a la recomendación que en cada caso dictamine el equipo técnico o disciplinario, la cual no excederá de los cinco años (artículo 318 del anteproyecto de código).

269. Conforme al punto 5 del artículo 317 de la inserción del régimen semilibertad, ésta "podrá ser determinada por el Juzgado en lo Correccional desde el comienzo de la aplicación de la medida o como transición del régimen de internación institucional encaminada a la libertad" (artículo 326 del anteproyecto de código).

270. "Esta medida sólo puede ser interpuesta por un plazo máximo de dos años" (artículo 327 del anteproyecto de código).

271. La internación en establecimientos de reeducación es una medida privativa de libertad, sujeta a los principios de brevedad, excepcionalidad y respeto a la condición peculiar del infractor como persona en su desarrollo (artículo 328 del anteproyecto de código).

272. "No se aplicará la internación cuando existan otras medidas más adecuadas para el caso. Los adolescentes que no tengan antecedentes correccionales judiciales no estarán sujetos a esta medida" (artículo 333 del anteproyecto de código).

42. Sírvase facilitar más información sobre el sistema existente para vigilar las condiciones reinantes en los centros para delincuentes menores (párr. 145) y para el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño y de todas las demás circunstancias propias de su internación (artículo 25 de la Convención).

273. En virtud del Código del Menor vigente, en su artículo 322 reza, entre una de las funciones de la Dirección General de Protección de Menores, la de supervisar los establecimientos destinados a la protección de menores (letra f)). No existen criterios para establecer de manera sistemática el control de las condiciones de los establecimientos para delincuentes menores, como asimismo un tratamiento de rehabilitación, pero en este sentido y, bajo la supervisión de la Dirección General de Protección de Menores, se creó dentro del Programa de la Fundación "Las Residentas", el Instituto del Mañana, hogar de albergue que opera sin lucro en beneficio de los menores infractores de la ley inimputables de 7 a 13 años y 364 días de toda la República.

274. El propósito fundamental de este Instituto es la recuperación integral de los menores en situación irregular, ya sea porque están en estado de peligro social, de abandono y tienen tendencias a delinquir.

275. Para lograr la recuperación integral de los menores cuentan con servicios tales como: psicología, trabajo social, medicoodontológico, catequesis, capacitación vocacional y profesional, escolaridad primaria y secundaria y ciclo básico (aquellos que concluyeron su ciclo primario), y educación musical.

276. El Instituto lleva adelante los programas reeducativos bajo la atenta supervisión de los juzgados en lo correccional y tutelar del menor, además de la Dirección General de Protección de Menores.

277. El Código del Menor vigente establece un plazo de internación de dos años para lograr la recuperación integral de los menores en conflicto con la ley. Durante el tiempo de internación se trata de que los menores recuperen, o en su defecto, inicien sus estudios primarios. Al mismo tiempo se trata, mediante los cursos dictados por el Servicio Nacional de Promoción Profesional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, de que los menores se afiancen en la adquisición de un oficio que les permita superar sus dificultades anteriores y puedan llevar posteriormente una vida digna y útil para ellos mismos y para la sociedad.

278. Los programas de asistencia prevén que una vez que los menores egresen de la institución tengan un seguimiento posinstitucional durante un año, a fin de continuar la evaluación de su comportamiento; esto es, saber si los menores siguen estudiando, si no presentan recaídas, si presentan dificultades de relación con sus familiares o de adaptación en el seno familiar, si están trabajando en los oficios adquiridos. Hasta la fecha se cuenta con 86 egresados y el índice de reincidencia es de tan sólo del 9%. El Instituto abrió sus puertas el 11 de octubre de 1990 y pueden ingresar los menores inimputables; estos menores se encuentran dentro de la población que contempla los artículos 221 y 222 del Código del Menor. (Véase anexo, Instituto del Mañana.)

279. A los efectos de proporcionar una información global sobre los diversos institutos públicos y privados que albergan delincuentes niños y adolescentes, se describe someramente los siguientes:

- a) Instituto del Mañana. Programa de la Fundación "Las Residentas", registrado en la Dirección General de Protección de Menores bajo resolución N° 14 del 12 de marzo de 1992, como institución especializada en la atención de menores con desórdenes de conducta. El propósito fundamental del Instituto es la rehabilitación de menores varones de 7 a 14 años en situación irregular o en conflicto con la ley (véase anexo, Instituto del Mañana).
- b) Instituto de Reeducación Panchito López. Tiene su origen en el Decreto N° 5877 de fecha 7 de abril de 1938. Es un establecimiento cerrado para menores inmutables entre los 15 a 19 años; su asiento

actual es la capital de la República y depende administrativamente de la Dirección General de Institutos Penales -dependencia directa según Decreto N° 18165/93. Faculta a la Dirección General de Protección del Menor a realizar la supervisión y control referidos a los reclusos menores de edad mediante la coordinación de sus actividades con la Dirección General de Institutos Penales.

Al respecto, falta una infraestructura adecuada en razón de que el actual inmueble en que se encuentra el Instituto de Reeducción es un predio de propiedad de la agrupación especializada de la policía nacional, con 9.500 m², cedido en préstamo y financiado por el sector público a través del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Se reconoce que el Instituto no reúne las condiciones de un centro acorde a las normas y pautas señaladas en la Convención; no obstante, el Ministerio de justicia y Trabajo consciente de la realidad, se halla abocado a materializar un proyecto denominado "Administración de Justicia", en coparticipación con el poder judicial y el apoyo del BID.

Asimismo, la Dirección General de Protección de Menores, considerando la necesidad de que los internos cuenten con una efectiva asistencia odontológica ha dispuesto el equipamiento para consultorio, y la provisión de una cocina y dos garrafas.

- c) La Fundación Esperanza, entidad privada sin fines de lucro, con personería jurídica, se encuentra abocada actualmente a la construcción de un Instituto de Reeducción Conductual de Menores, en la ciudad de Itá, recibiendo el aporte de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), organismo gubernamental que donó 500 millones de guaraníes al Ministerio de Justicia y Trabajo con el objetivo de acelerar la terminación del nuevo Instituto (véase anexo, Fundación Esperanza).

280. El objetivo será desarrollar un sistema de reeducación con atención individualizada que posibilite la capacitación de los internos hacia su reinserción efectiva al medio social mediante la implementación de sistemas pedagógicos de enseñanza y terapia ocupacional convenientes dentro del aspecto de las actividades propias del medio rural y urbano.

281. Las instituciones privadas, semiabiertas, que reciben a menores varones son Don Bosco Roga, San Vicente de Paúl y El abrigo.

282. Las instituciones que albergan a niñas adolescentes son la comisaría N° 12 de mujeres, Hogar Rosa Virginia y Hogar María Eufracia.

283. El control, fiscalización y vigilancia de las condiciones reinantes en todos los centros citados supra se realizan desde el punto de vista administrativo a cargo de la Dirección General de Protección de Menores que, a través de inspectores y de la dirección, visitan los institutos a fin de verificar la situación de los internos en relación a los tratamientos de

salud física y mental a que están sometidos, levantando actas de dichas intervenciones, amén de recibir mensualmente un informe del estado del movimiento poblacional -procesal y de todas las demás circunstancias concernientes a la internación. (Véase anexo, Informe mensual de las menores sujetas a procesos, julio de 1996.)

284. El control judicial se efectúa trimestralmente, sin perjuicio de que el magistrado se constituya en los centros por una solución más rápida y efectiva en los casos que así lo demandaren.

43. Sírvasse facilitar más información sobre las razones para privar a los niños de su libertad (párrafo 145 del informe)

285. Todos los menores que se encuentran internados tanto en el Instituto de Reeduación Panchito López, como en los centros de detención de menores delincuentes; niñas y varones, o menores inimputables en el Instituto del Mañana, ingresan con una orden judicial emanada de los juzgados en lo correccional y tutelar del menor de toda la República. Esta medida se fundamenta en el artículo 232, letra d del Código del Menor. Además, existe una Acordada de la Corte Suprema de Justicia de no recibir a ningún menor en los establecimientos correccionales sin una autorización judicial que así lo establezca.

286. Dentro de las disposiciones del Código Penal paraguayo en su capítulo III, dice que están exentos de responsabilidad criminal los menores de 10 años. Igualmente establece que los mayores de 10 años pero menores de 15 años que cometan un delito cuya pena no exceda un año de penitenciaría serán sometidos únicamente a corrección doméstica y los padres o guardadores deben dar fianza de custodia. En los casos de reincidencia o reiteración, el hecho cometido será tomado en consideración. El Código prevé que no están sujetos a pena alguna los delitos por imprudencia y las faltas cometidas por menores de 14 años.

287. En el anteproyecto de código se ha eliminado el concepto de inimputabilidad por considerar que el mismo está cargado de prejuicios y su origen es eminentemente penal y no correccional. Esta figura, entendida en nuestra praxis judicial, es aplicada como parámetro o punto de medición para determinar la jurisdicción y competencia del juzgado que entenderá en la investigación y posterior aplicación del derecho sobre el sujeto indiciado, lo cual para el derecho de la infancia es erróneo e inválido, puesto que esta jurisdicción concebida como especializada no define su competencia por razón del grado de imputabilidad o no. La única edad tomada como punto referencial es de 18 años, momento en que se obtiene la plena capacidad civil; durante este lapso, sea imputable o no, el niño o adolescente debe estar atendido bajo la órbita de la jurisdicción especializada por ser conveniente para el sujeto particular de la norma. (Exposición de motivos del anteproyecto de código.)

288. Según los datos proporcionados por la Directora de la Casa del Buen Pastor, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, en agosto del año 1991 se habilitó el Hogar "Rosa Virginia", que fue entregado a las

Hermanas del Buen Pastor para que se hicieran cargo de las menores disciplinarias, separándose así ese sector del penal, es decir, de las menores que ingresan por delitos.

289. En el penal se cuenta con las siguientes secciones: menores (hasta 19 años), mayores (sector I y sector II), y amanecer, donde se encuentran las madres con hijos pequeños.

290. Los delitos por los que ingresan las menores al penal, se clasifican en base a la boleta policial que posteriormente puede cambiar. Por ejemplo, una menor que ingresa por aborto intencional, la calificación delictiva puede pasar a infanticidio de acuerdo a lo actuado por el juez de la causa correspondiente. (Véase anexo, estadística del mes de noviembre sobre población actual existente, por tipo de delitos.)

291. A continuación se detalla una lista de los motivos de detención registrados por la policía nacional con una breve definición:

- a) Fuga del hogar: cuando un adulto denuncia la fuga de una menor de su hogar o de su segundo hogar como en el caso de la criada o empleada doméstica.
- b) Sustracción: robo de un artículo de menor valor. Ha habido casos de robo de ropa, como una pollera o una cadena de oro.
- c) Agresión física: la menor es acusada de agredir a otra persona.
- d) Prostitución: la menor es detenida en un prostíbulo, en un lugar cerca de un prostíbulo o en un lugar sospechoso.
- e) Robo: cuando se utiliza la agresión o violencia para robar un objeto o dinero.
- f) Mala conducta/desobediencia: se trata aquí de padres, encargados o responsables de hogares del menor que recurren a la comisaría para imponer disciplina con la privación de libertad.
- g) Estado de peligro: la menor es detenida en horas consideradas de riesgo y en lugares de peligro como el terminal de ómnibus y lugares cercanos a los prostíbulos.
- h) Estado de abandono: cuando la menor o un adulto denuncia un estado de abandono donde la menor debe precozmente valerse por sí misma sin el cuidado de un adulto.

292. Aunque esta lista incluye lo más representativo de los registros de la comisaría de mujeres, no es exclusiva y, debido a la falta de criterios homogéneos en los registros de casos en distintas comisarías, existe una variedad de terminología para describir los supuestos motivos de detención,

delitos e infracciones de las menores. Aunque la comisaría de mujeres y el Departamento de Familia tengan claras las distinciones entre posibles motivos, este conocimiento no se ha trasladado al sistema judicial de las comisarías.

293. El cuadro que sigue refleja los motivos de las detenciones de menores más frecuentes y cuestionables entre 1989 y 1992 en la comisaría de mujeres. Del total de 833 estudiados, hay 272 casos de fuga y 210 casos de sustracción. Juntos constituyen el 58% de los motivos de detención. Un total de 165 casos clasificados en la categoría "otro" incluye la combinación de otros motivos de detención previamente identificados y algunos otros no identificados como "estafa" en donde el número de menores derivados por estos motivos no alcanzaron a 10.

Motivos de detención

Detenciones de menores (1989-1992)

Casos frecuentes y cuestionables

<u>Motivos de detención</u>	<u>Nº de casos</u>	<u>Porcentaje del total</u>
Fuga del hogar	272	33
Sustracción	210	25
Estado de peligro	73	9
Seguridad personal		
Averiguación	40	5
Lesión corporal	31	4
Medida de protección	28	3
Mala conducta	21	2
Rencilla	14	1
Otro*	114	17
Total	833	100

* Incluye todos los otros motivos de detención ya descritos que no llegan a diez registros, y otros casos no especificados que se registran sólo una vez.

Casos de múltiples motivos

<u>Motivos de detención</u>	<u>Nº de casos</u>	<u>Porcentaje del total</u>
Prostitución	40	5
Falta de documento	28	3

Incluye casos que forman parte de los registros de múltiples motivos de detención o motivos secundarios, por ejemplo "falta de documento" con "estado de peligro".

Análisis y gráficos sobre los dos motivos mayores
de detención en las niñas y adolescentes

294. Sustracción: un total de 210 menores de 9 a 17 años de edad fueron detenidas por este motivo entre los años 1989 y 1992.

Distribución de menores abusadas:

- 113 empleadas domésticas de 13 a 17 años (promedio de edad);
- 76 abusadas por familiares, vecinos, compañeros o desconocidos;
- 13 vendedoras ambulantes menores de 9 a 17 años que se ganan la vida vendiendo artículos o comestibles en la calle;
- 8 casos relacionados con la prostitución y abuso sexual, menores de 13 a 16 años de edad.

295. Este motivo de detención representa uno de los ejemplos de falta de apego a la Constitución y a los procedimientos judiciales en el caso de menores, lo que se presta a graves violaciones del respeto de protección contra la privación de libertad. Al menos en cuatro casos, las acusaciones por supuesta sustracción se complementan con la acusación implícita del ejercicio de la prostitución en menores de 15 y 16 años de edad. Mientras que en otros casos este tipo de acusación se relaciona con situaciones de abuso sexual de menores de 13 a 15 años de edad. Basta con que un adulto haga una denuncia de sustracción y la menor es privada de su libertad por un tiempo indeterminado, debido a las falencias en el proceso de seguimiento y el sistema procesal.

296. Falta del hogar: en 272 casos el motivo de detención corresponde a la "fuga del hogar", lo que constituye el 33% del total de 833 detenciones estudiadas. De un subgrupo de 203 casos donde se pudo registrar los motivos de la fuga según las menores, se llegó a identificar el maltrato como causa de 111 casos o el 55% del total (véase gráfico 1). El maltrato identificado por las menores incluía el maltrato físico, el abuso sexual y el abuso emocional que incluye el ataque continuo al sentido de autovaloración y la negación de afecto o cariño.

297. La madre ha sido identificada como la principal responsable del maltrato físico y abuso emocional que se ejerce sobre las menores (véase gráfico 2). Considerando que la madre sola, o con múltiples parejas, es la figura constante en la vida de la mayoría de estas menores, no es sorprendente esta identificación, más aún cuando se considera que el maltrato de las menores es parte de un círculo vicioso de modelos maternos y paternos abusivos que se repiten de una generación a otra.

298. Aunque tanto el padre como el padrastro han sido identificados como los principales responsables del abuso sexual -si se consideran todas las formas de maltrato-, el padrastro es el más señalado. Es decir, parece existir en

los casos de menores detenidas por fuga del hogar una estrecha relación entre el hecho de tener un padrastro y padecer distintos tipos de maltrato (véase gráfico 3).

Avance normativo

299. En el capítulo VI "Internación en establecimiento de reeducación" del anteproyecto de código se dispone la internación cuando:

- a) se trata de un acto infractor doloso tipificado en el Código Penal cuya pena sea mayor de cuatro años;
- b) por reiteración en la perpetración de otras infracciones generales; y
- c) por incumplimiento injustificado y reiterado de la medida socioeducativa impuesta anteriormente (artículo 329 del anteproyecto de código).

44. Sírvasse facilitar información sobre las salvaguardias previstas para los niños privados de libertad, en particular teniendo en cuenta los incisos c) y d) del artículo 37, la consideración dada a las necesidades de las personas de su edad, a la posibilidad de tener un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como al derecho a impugnar la legalidad de la privación de libertad ante un tribunal u otra autoridad competente independiente e imparcial.

300. El Instituto del Mañana, dentro del Programa de Reeducación, busca principalmente respetar las dignidades inherentes a cada ser humano, en especial de los niños y jóvenes que, por una u otra causa, ingresan al Instituto. Con el régimen de comunidad terapéutica se ofrecen los servicios de albergue, alimentación, vestido, apoyo al desarrollo psicosocial, formación moral y cristiana, implementación de programas educativos específicos tales como una escuela graduada completa y el aprendizaje de oficios que permitan lograr una satisfactoria reinserción sociofamiliar.

301. En el curso de la internación pueden gozar de permiso los fines de semana con sus familiares siempre y cuando reúnan los requisitos de nuestro sistema motivacional de la conducta. Todo esto con miras a no perder los vínculos familiares. Asimismo, hay reuniones familiares terapéuticas cada primer domingo del mes a fin de lograr que las familias se fortalezcan y ayuden a los menores para que la reinserción sea lo menos traumática posible.

302. Los menores que se encuentran en el Programa de Alta Prueba y trabajando en la comunidad en carácter de aprendices también tienen un seguimiento laboral en la búsqueda de su reinserción sociofamiliar. Los egresados son ubicados en puestos de trabajo estables, y se realiza un seguimiento posinstitucional durante un año.

303. La formación educacional formal que reciben los menores está compuesta de los cursos siguientes:

Escuela graduada.

Ciclo básico en el Colegio Virgen del Rosario.

Horticultura y tambos.

Apicultura, avicultura y cunicultura y piscicultura.

Electricidad.

Fontanería y hojalatería.

Zapatería.

Carpintería.

Herrería y fabricación de tejido alambre.

Chapería y pintura.

Educación musical, educación coral y educación física.

304. Además, reciben terapia individual y grupal, asistencia de trabajadoras sociales para la búsqueda del acercamiento y responsabilidad familiar. Los menores reciben también asistencia médica, odontológica y legal.

305. Como se busca la recuperación integral de los menores, también se cuenta con un programa de catequesis, a fin de realizar bautismos, primera comunión, renovación y confirmación.

306. En la Casa del Buen Pastor todas las internas menores reciben a sus familiares y amigos los días de visitas establecidos, a excepción de las que son sancionadas con suspensión por indisciplina, y mantienen contacto con los mismos o con sus abogados a través de la línea telefónica, acompañadas de una celadora de guardia, o reciben correspondencia en la portería, la cual se encarga de entregarla.

307. A su ingreso en el citado centro de detención las menores acceden a una pronta asistencia jurídica, así como a asistencia social, psicológica, médica, psiquiátrica, etc., a través de los profesionales que prestan servicio en la institución. Reciben además asistencia espiritual a cargo de la Capellanía y Hermanas del Buen Pastor, como charlas educativas, clases de manualidades, y se cuenta con una escuela donde asisten las menores interesadas.

308. El anteproyecto de código prevé las alternativas a la internación en centros de reeducación y establece salvaguardias como sigue:

1. La internación será cumplida en una entidad pública exclusiva para adolescentes, un lugar distinto y contrario al destinado a la protección y reclusión de infractores con más de 18 años.
2. Los adolescentes serán ubicados según su edad, sexo, constitución psicofísica, la gravedad de la infracción y el equipo multidisciplinario de la institución.
3. Durante la internación serán obligatorias las actividades pedagógicas y evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario.
4. Estas medidas no excederán en ningún caso de tres años de internación.
5. Estas medidas no se aplicarán como internación preventiva mientras dure el juicio correccional, sino cuando medie sentencia judicial condenatoria.
6. Dentro del procedimiento correccional se prevé:
 - a) que ningún niño sea sancionado ni procesado por actos que al tiempo de cometerse no estuvieran tipificados en la ley penal;
 - b) que todas las actuaciones realizadas sin la presencia del fiscal en lo correccional y del abogado o del defensor nacional, desde las diligencias previas inclusive, son nulas de nulidad insalvable;
 - c) la creación del Tribunal de Apelación en lo Correccional, que también entenderá en los recursos por retardo de justicia y por apelación denegada;
 - d) la aplicación de sanciones que van desde la multa, inhabilitación y penitenciaria para los que transgredan las disposiciones del Código, tanto al policía o agente que interrogue a un niño violando lo establecido en los artículos 395 y 396, o la falta de comunicación a la Defensoría Nacional, o de la falta de abogado defensor del niño o adolescente; asimismo, serán penados los magistrados que mantuvieren en internación preventiva al niño o adolescente por más de 60 días.

309. Con la promulgación y entrada en vigencia del anteproyecto de código se garantizará no sólo el trato humano y especializado que se debe impartir a nuestros niños y adolescentes privados de libertad, sino también se garantizará la asistencia jurídica a través de la Defensoría Nacional introducida, como también la posibilidad de impugnar las actuaciones procesales y ofrecer una pronta y rápida solución a estos problemas.

45. Sírvese facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar el párrafo 1 del artículo 40 de la Convención, en particular para garantizar que el niño sea tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño y la importancia de promover la reintegración del niño para que asuma una función constructiva en la sociedad.

310. Una de las principales medidas referentes al primer punto del artículo 40 de la Convención es la de promover la reintegración del niño para que asuma una constructiva función en la sociedad. Estos son los criterios impartidos por el Instituto del Mañana, donde el tratamiento implementado se basa en la manifestación conductual y el estilo es familiar.

311. Los menores van superando etapas conforme a su comportamiento y al tiempo de éstas en el mismo.

312. Hay cuatro etapas que llevan alrededor de 24 meses. La última se denomina "alta prueba" y precede a su egreso.

313. Después se realiza un seguimiento posinstitucional a fin de evaluar el comportamiento de los menores ya sea en su familia, lugares de trabajo o en sus respectivos estudios. Este seguimiento dura un año.

314. El régimen de internación se halla basado en principios de camaradería, amor y disciplina familiar, sin discriminación de raza, idioma, religión, opinión política, nivel cultural o extracción social. (Véase anexo, material sobre el Instituto del Mañana, 1995.)

315. Con respecto a los demás centros para delincuentes menores se desconocen datos más profundos sobre las actividades o medidas adoptadas al respecto.

316. Las disposiciones del anteproyecto de código se basan en el principio de la protección integral del niño y el espíritu normativo está orientado a fomentar el respeto al niño y de éste hacia los derechos humanos, a fin de que su salud sea el estado normal, y donde el trabajo, la educación, el juego, la alimentación, el deporte y la recreación sean las garantías de su preservación y desarrollo.

46. Sírvese facilitar información sobre la consideración dada a la aplicación del artículo 40 de la Convención, en particular los párrafos 3 y 4, y sobre la manera en que el Estado Parte se propone promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños sujetos a la justicia de menores, así como soluciones alternativas a la tutela institucional.

317. Dentro de las disposiciones del vigente Código del Menor son inimputables los menores de 14 años. Si se les atribuye la comisión de hechos ilícitos, no podrán ser enjuiciados por los tribunales ordinarios; en todos los casos estarán a cargo del Juzgado de Menores y se aplicarán las reglas del Código del Menor (art. 219).

318. Dentro del contenido del anteproyecto de código se eliminó el concepto de la inimputabilidad por considerar que está cargado de prejuicios y que su origen es eminentemente penal y no correccional. Esta situación transgredirá el contenido del código penal en estudio, que será el aplicado en esta materia, y ambos cuerpos legales entrarán en contradicción, razón por la que será replanteada en el seno de la Comisión Redactora constituida en el mes de agosto de 1996 para la revisión y estudio de ciertos puntos del anteproyecto.

319. Existen alternativas a la intención dentro de la Ley N° 903/81 del Código del Menor, como la colocación en hogares de guarda, a cargo de los familiares, siempre que no importe peligro físico o moral para el niño, y la libertad vigilada, que no es de uso frecuente. Todas estas alternativas están bajo la facultad del Juez en lo Correccional.

320. Sin embargo, dentro del anteproyecto de código se prevén las siguientes medidas socioeducativas antes y durante la internación del niño en algún centro de rehabilitación, como ser: la advertencia, la reparación del daño, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la inserción en régimen de semilibertad, la internación en establecimientos de reeducación.

321. Se realizan programas de enseñanza y formación profesional en las diversas casas de reeducación, contando con el apoyo y equipo técnico del Servicio Nacional de Promoción Profesional, dependiente de la Cartera de Estado de Justicia y Trabajo, quienes imparten la enseñanza de oficios dentro del Instituto de Reeducación Panchito López como la albañilería, la zapatería, el macramé, el telar, la peluquería y la electricidad.

322. Asimismo, cuentan con un sistema de educación formal impartida por profesionales con cursos que están divididos en ciclos que abarcan del primero al tercero y del cuarto al quinto grado.

323. El Instituto del Mañana desarrolla varios programas en los cuales participan los menores según sus aptitudes e intereses. Los programas con que cuentan son casa, escuela, horticultura, agricultura, apicultura, piscicultura, avicultura, educación física, educación musical y grupo coral.

324. Los menores que culminan su escuela primaria asisten al Colegio Nacional Virgen del Rosario en el Pueblo (ciudad Itaguá). Los niños y jóvenes de la tercera etapa B (12 meses de internación) salen a trabajar en oficios y/o aprenden alguno con el cual no cuenta el Instituto, como mecánica automotriz, fundición de metales, metalurgia pesada, artes gráficas, tapicería, radio, televisión, electricidad del automóvil, refrigeración rebobinado de motores y otros. (Véase anexo, Instituto del Mañana, 1995.)

325. El Estado promoverá y canalizará la aprobación del anteproyecto de código y es remarcable la voluntad política por cuanto ya se han nombrado nuevos magistrados tanto en lo tutelar como en lo correccional.

47. Sírvasse proporcionar información sobre la consideración dada a las recomendaciones hechas, en el marco de los programas de asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas y según el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1994/78/Add.1, párr. 38), de tener en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.

326. Con referencia al párrafo 38 del informe relativo a la asistencia técnica, la reforma del sistema carcelario y el área de administración de justicia, el Estado prevé la canalización de un posible proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corte Suprema de Justicia del Paraguay.

327. Asimismo, dentro de la elaboración del Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Paraguay, coordinado por la Dirección General de los Derechos Humanos, se prevé la adecuación de las leyes internas a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ya ratificados y la reforma legislativa en materia de administración de menores. Se han iniciado modificaciones del Código del Menor y el Código Penal paraguayo.

328. La Corte Suprema de Justicia, a través del Tribunal de Apelación en lo Tutelar y Correccional de Menores, ha desarrollado los siguientes programas tendentes al cumplimiento efectivo de los derechos del niño:

- a) El Tribunal de Apelación en lo Tutelar y Correccional del Menor, el 12 de diciembre de 1995, dictó la resolución N° 2 recomendando a los jueces del menor el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a los efectos e asegurar su identidad biológica y su entorno familiar (artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño).
- b) El Tribunal de Apelación en lo Tutelar y Correccional del Menor tiene previstos la Exposición Mixta y Taller, destinados a los jueces de primera instancia en lo tutelar del menor los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1996, con temas referentes a la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código del Menor.

329. En cumplimiento del artículo 42 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a objeto de dar a conocer los principios, se publican ilustraciones educativas de los derechos del niño, con la incorporación de láminas de estos derechos en las secretarías de los juzgados del menor y en la secretarías del Tribunal de Apelación del Menor.

48. Sírvasse indicar los progresos realizados en la elaboración de programas para aplicar el artículo 39 de la Convención en lo que respecta a los niños que tienen problemas con la justicia (párrafos 136 y 137 del informe).

330. La creación del Centro Nacional de Defensa de los Derechos de la Infancia (CENADI) se propone mejorar las condiciones de vida de los niños vulnerados en sus derechos, creando las condiciones necesarias para su mayor bienestar y acceder a una vida digna.

331. Entre sus áreas de acción cuenta con el Servicio de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, donde se da énfasis al maltrato infantil, tanto físico como emocional, el abuso sexual y el abandono, de cualquier sector de la sociedad.

332. La prevención se desarrollará a partir de programas SOS por los que se difunde el número telefónico donde los niños o cualquier persona pueda denunciar el maltrato del cual es víctima el niño.

333. Estas denuncias son recibidas por las siguientes instituciones CENADI: la División de Menores de la Policía Nacional, el Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Departamento de Atención de Víctimas de la Fiscalía General del Estado.

334. Asimismo, la municipalidad de Asunción, en agosto de 1995, creó centros comunitarios infantiles para ejercer funciones de defensa y protección de los derechos del niño, así como su protección ante situaciones de atropello. El programa surgió a raíz de las numerosas denuncias y evidencias de maltrato físico, emocional, abuso sexual, abandono, negligencias y otros hechos que lesionan los derechos del niño y el adolescente. Cuenta con apoyo de la Fundación del Derecho del Menor.

335. El objetivo es conformar dichos centros en la zona de los cinco entes descentralizados con que cuenta la comuna Ybon: Jopoi, Oñondivepa, Koetí, Mburucuyá e Itá Ybaté.

336. El propósito es que cada uno de ellos esté integrado de igual número de comisiones vecinales existentes en la zona de influencia de cada centro.

337. Los vecinos que detecten un hecho de maltrato contra cualquier niño de la comunidad deberán denunciar el caso al centro municipal, que advertirá al defensor infantil para que pueda intervenir.

338. Por iniciativa del actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Raúl Sapena Brugada, será diseñado un proyecto para asistir en todas sus necesidades a los menores maltratados.

339. El primer paso dado por la Corte fue la aprobación de la propuesta presentada al plenario de la creación de la Defensoría del Menor.

340. La resolución, sin precedentes en materia de justicia del menor, llenará un gran vacío jurídico responsable de la impunidad de los procesos iniciados a los autores de tales delitos.

341. Se solicitará a instituciones y entidades involucradas en la problemática de la infancia que presten su colaboración en el diseño del proyecto de asistencia a menores maltratados.

342. Con esta iniciativa del encargado del poder judicial será llenado el gran vacío existente en materia de justicia y protección a los niños desamparados.

49. ¿Proyecta el Gobierno adoptar medidas concretas para mejorar los mecanismos de recogida de datos y otras informaciones necesarias sobre los niños sometidos a explotación (párrafos 144 y 146 del informe) y se necesita asistencia técnica a este respecto?

343. En 1989 se habilitó la sección de menores de la comisaría de mujeres. A partir de entonces, y en un intento de dar una atención diferenciada a los menores detenidos por la policía, todos los menores varones son enviados a la comisaría de menores y las niñas y mujeres jóvenes detenidas en las distintas comisarías son enviadas a la sección de menores de la comisaría de mujeres.

344. En marzo de 1990 se consigue permiso del Departamento de la Familia de la policía de la capital para recabar información acerca de menores en la comisaría de mujeres.

345. Desde junio de 1989 hasta abril de 1990 la documentación o el sistema de registro de las trabajadoras sociales de la comisaría fue muy informal e inconsistente. Por falta de medios, los registros originales se hacían en una agenda, donde no había consistencia en las preguntas que se les hacía a las detenidas. A veces ni siquiera se anotaba el motivo de la detención.

346. En el mes de abril de 1990 se aprueba y se implementa un formulario en conjunto con las trabajadoras sociales para sistematizar el proceso de registro y brindar una mejor calidad de información, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo. Hasta la implementación del nuevo formulario, poca atención se daba a la versión de la detenida sobre los motivos de su detención. En la mayoría de los casos se anotaba la versión del denunciante únicamente. A pesar de que se entrevistaba sólo a la detenida, el informe reflejaba la denuncia hecha y no la opinión de la detenida al respecto.

347. Después de implementar el nuevo formulario, se empezó a documentar sistemáticamente las razones de fuga del hogar, y en caso de maltrato, se empezaron a registrar las historias de maltrato físico, las formas de abuso emocional y sexual y los responsables del abuso.

348. La recopilación de datos, la copia de los registros de los hechos por las trabajadoras sociales de la comisaría, la sistematización y el proceso de la información pasan por dos etapas. La primera etapa abarca los registros de detención desde junio de 1989 hasta octubre de 1990. Estas primeras estadísticas, especialmente las que correspondían a la fuga del hogar, fueron utilizadas como fundamentación para la Campaña Nacional para la Prevención del Abuso Físico y Sexual, de diciembre de 1990 a diciembre de 1991. La segunda etapa empieza a fines de 1992 cuando se complementa la información y se retoman los registros del período que abarca desde noviembre de 1990 en adelante.

349. La información recabada durante la primera etapa de recopilación incluía la edad, el motivo de detención, la versión de la detenida, el denunciante, el tipo de maltrato y el responsable.

350. En la segunda etapa, hay un mayor interés por captar aspectos relacionados con el entorno socioeconómico y educacional. La información

recabada en la segunda etapa, además de lo anterior, incluye el nivel escolar, el motivo de deserción escolar y la ocupación.

351. El Ministerio Público en atención a sus deberes y atribuciones de velar por el respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales (artículo 268 de la Constitución nacional), ha creado el Departamento de Asistencia a Víctimas del Delito.

352. Dentro del marco de los principios constitucionales y la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, la Fiscalía General del Estado cumple sus funciones desde un enfoque integral de la asistencia considerando fundamentalmente los aspectos psicológicos, sociales y jurídicos de las víctimas.

353. Con referencia a los párrafos 144 y 146 del informe inicial, el Departamento de Asistencia a Víctimas de Delitos asiste a los niños y adolescentes con problemas de conducta, adicciones, fuga, maltratos, menores en estado de peligro, etc., y también atiende a los padres o responsables de los niños quienes, según sus condiciones, son derivados a la Fiscalía en lo Tutelar del Menor.

354. Dentro de sus múltiples actividades figura la colaboración de estadísticas sobre las denuncias y casos atendidos.

355. Dentro del nuevo rol atribuido al Ministerio Público de crear el Departamento de Denuncias se habilita un número telefónico para recibir denuncias por malos tratos a niños y adolescentes exclusivamente.

356. Es menester contar con la cooperación técnica adecuada a fin de sistematizar y computarizar las estadísticas y trabajos de investigación. (Véase anexo, Estado sobre recogida de datos, gráficos 6, 7 y 8.)

50. ¿Existen medidas para garantizar la aplicación de la legislación nacional que fija la edad mínima para el empleo doméstico en 15 años, así como para la protección efectiva de los niños en el servicio doméstico? (párrafos 54 y 103 del informe).

357. El Código del Menor vigente, en su artículo 193, prevé las obligaciones del empleador para con el menor trabajador doméstico como el brindarle un trato justo y humano, pero no existen actualmente medidas que garanticen y fiscalicen la protección de los niños en el servicio doméstico o las pautas para garantizar la aplicación del artículo 190 de la Ley N° 903/81 que establece la edad mínima para este tipo de empleo.

358. El Gobierno ha asumido su responsabilidad para con el sector de la infancia fundamentalmente con los niños trabajadores de la calle y los adolescentes. En 1994 se iniciaron actividades con el encuentro con niños del interior del país directamente relacionados con menores trabajadores. Se iniciaron trabajos respecto al uso de sustancias psicotrópicas en niños de la calle, y a instancia de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, con apoyo de la Dirección General de Bienestar Social y del UNICEF, se inició el primer trabajo de investigación sobre las "criaditas de Asunción" realizado por un grupo de investigadores sociales ("ASI ES"), a

fin de obtener un diagnóstico de este fenómeno social que afecta en su gran mayoría a niñas.

359. Por tanto, la Secretaría de la Mujer se compromete a no dejar en simple teoría esta investigación, sino que, consciente de la responsabilidad que compete al Estado, aborda políticas públicas para favorecer la educación, la no violencia, la mejor calidad de vida para estas niñas, colaborando con las familias que las reciben y cumpliendo con conceptos constitucionales claros que avalen esta labor.

360. Los objetivos de la investigación plasmada en el texto planteado ("Las criaditas de Asunción") son:

Cuantificación del número de criaditas de Asunción. El principal interés del estudio sería dentro del grupo de 5 a 18 años; el instrumento utilizado para la recolección de los datos es un cuestionario.

En este estudio se reconoce como criadas "a las mujeres de 8 a 18 años que a cambio de la comida, casa y educación, realizan tareas domésticas, mandados, cuidado de niños menores y otras tareas afines". De esta manera se diferencian las criadas de las empleadas domésticas. (Véase anexo, punto VIII Diseño Muestral, págs. 149 y ss. del texto "Las criaditas de Asunción".)

Medición de la calidad de vida, con énfasis en el factor educativo.

El nivel de vida, se relaciona con la "calidad de vida" en cuyo marco interesa medir si existe déficit o no en la calidad de vida de las criadas. Las dimensiones del nivel de vida considerados son:

Educativa. Como dimensión central de la investigación se utilizaron las indicaciones siguientes:

- a) si estudia actualmente;
- b) nivel educativo;
- c) tipo de institución donde estudia;
- d) repitencia escolar;
- e) tenencia de útiles y libros;
- f) tiempo dedicado al estudio;
- g) participación de los "patrones" en las reuniones escolares;
- h) seguimiento de sus estudios.

Salud. Se utilizan las indicaciones siguientes:

- a) enfermedad en el último mes;
- b) asistencia médica y compra de remedios;
- c) control médico;
- d) control dental.

Alimentación. Se utilizó la frecuencia de comidas diarias (desayuno, almuerzo, etc.). Se consideró óptimo si se desarrollaron las comidas principales, sin embargo no se midió la calidad de las comidas por las dificultades que esto representaba.

361. En cuanto a las tareas que realiza, interesaba conocer cuáles son las principales que realizan las criadas, el tiempo que les insume realizarlas y la medición del tiempo libre. Las categorías utilizadas pueden verse en los cuadros y comentarios respectivos.

362. En cuanto al trato recibido se consideró la reacción que se produce si no se realizan las tareas que le fueron encomendadas y la valoración de la criada sobre su propia situación.

363. Finalmente, en relación al desarraigo familiar se utilizaron los siguientes indicadores: conocimiento de dónde viven sus padres, si reciben visitas de sus padres y frecuencia de éstas.

364. Se analizaron otras variables tales como las causas de que existan criadas (tanto desde el punto de vista de la familia de origen como de las familias receptoras de la criada), situación de la familia de origen, perfil de las familias con criadas, hogares que tuvieron criadas, etc. Para la consideración de los criterios utilizados, se remite a la parte correspondiente del informe.

51. Sírvase indicar si están previstos otros programas para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños, en particular la prostitución, así como para promover su recuperación física y fisiológica y su reinserción social.

365. El Gobierno nacional ha asumido el compromiso ante las Naciones Unidas al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual hace impostergable la estructuración de instancias que se ocupen del bienestar del sector de la sociedad que constituyen los niños de la calle.

366. A ese efecto la creación, a instancia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Centro Nacional de Defensa de los Derechos de la Infancia (CENADI) que se ocupa entre otras cosas, de crear mecanismos adecuados para una protección integral del niño en situación de riesgo y de impulsar y favorecer el desarrollo de los programas y proyectos propios de las organizaciones adherentes que favorezcan la causa de los niños.

367. Dentro del área de acción denominada "Servicios", se cuenta con el Servicio de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, que trata del maltrato infantil de cualquier sector de la sociedad: criadita, tráfico, abuso y explotación.

368. Como programa de prevención se habilitó un servicio telefónico anónimo de 24 horas de atención, tanto en el CENADI como en la Fiscalía General del Estado.

369. En algunos municipios del interior se está implementando un departamento de acción social donde se realizan estudios sobre la situación de los niños marginales como prostitución infantil, niños de la calle, etc.

370. Dentro de las disposiciones del anteproyecto de código, en su título II, De la protección en general, se establece que "es deber del Estado, la sociedad y la familia, prevenir y proteger a los niños y adolescentes de cualquier amenaza, maltrato y/o violencia contra su integridad física, psíquica o moral".

371. El anteproyecto también prevé que todo programa, revista o publicación dirigido al público infantojuvenil, respetará siempre los valores éticos y sociales de las personas y no se podrá incluir bajo ningún concepto anuncio de bebidas alcohólicas, armas, municiones o productos que sean perjudiciales para la salud. En el mes de agosto de 1996 se encuentra en estudio una ley donde se reglamenta esta disposición y se prohíbe toda publicación o programa de venta y consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos con intervención de menores de edad. Las viñetas correspondientes serán pasadas a partir del horario central desde las 22.00 horas.

372. El anteproyecto prevé sanciones a los encargados de los medios masivos de comunicación que lleguen a difundir, publicar o transmitir anuncios con los contenidos citados con multas de 1.000 a 2.000 jornales mínimos diarios, y las personas que utilicen, consientan o permitan la participación de niños o adolescentes en la elaboración, producción o distribución de materiales pornográficos serán sancionados con uno a tres años de penitenciaría (art. 87).

373. Las medidas de protección del niño y el adolescente serán aplicables "siempre que los derechos reconocidos sean amenazados o violados:

- a) por acción u omisión de la sociedad o el Estado;
- b) por falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables; y
- c) en razón de su conducta" (art. 89).

374. Comprobada alguna de las situaciones descritas anteriormente, las autoridades competentes podrían determinar, separada o conjuntamente, las medidas siguientes:

- a) Entre los objetivos del Departamento de Asistencia a Víctimas de Delitos de la Fiscalía General de Estado figuran la recuperación psíquica, psicológica y social de la víctima, en su grupo familiar, y en su propia comunidad a través del diagnóstico victimológico.
- b) La asistencia integral brindada a las víctimas de delitos o de abusos como ente es psicológica, social y jurídica.
- c) Asistencia a niños y adolescentes con problemas de conducta, adicciones, fuga, violaciones, y asistencia y orientación a los padres. Estos son derivados a la Fiscalía en lo Tutelar del Menor.

375. También existe la organización no gubernamental Base Educativa y Comunitaria de Apoyo, que trabaja en las escuelas, donde se crean e implementan programas de educación preventiva del abuso, maltrato de niños, embarazo precoz, SIDA y enfermedades sexualmente transmitidas.

52. Sírvasse facilitar información sobre la explotación de los niños por medio de la venta y el uso de estupefacientes, y sobre medidas concretas para combatir esta explotación.

376. Durante la Quinta Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, celebrada en Paraguay, en octubre de 1995, el Dr. Mario Argandoña de la OMS-PSA, del Programa sobre sustancias de abuso de la OMS, dijo que el PSA se estableció con el propósito de prevenir y disminuir los riesgos del uso de sustancias psicoactivas, especialmente entre la infancia y la juventud. En el curso de los tres últimos años se ha desarrollado, en más de 20 países, el proyecto para los niños de la calle, que constituye el número más vulnerable al daño producido por tales sustancias.

377. Con el patrocinio de las primeras damas, se ha empezado en Colombia, Nicaragua, Paraguay y la República Dominicana un proyecto de la OMS que abre las puertas de la esperanza a los niños que, por falta de afecto y alimento, consumen en las calles las sustancias más baratas y venenosas, como la gasolina con plomo, los pegantes, el alcohol, el tabaco y otras drogas.

378. El proyecto de la OMS se basa en la organización de las comunidades y en la estimulación de las capacidades de los niños de la calle para mejorar su calidad de vida, dirigiendo la atención a los problemas de salud y psicosociales debido al uso de sustancias psicoactivas.

379. La Dra. Kathia M. Butrón, en el informe de su visita realizada a nuestra capital en septiembre de 1995 sobre el Proyecto OMS-PSA de niños de la calle y uso de sustancias psicoactivas, expresó que "en el Paraguay la aplicación de la metodología de la OMS ha progresado considerablemente y se han cumplido todas las etapas hasta la fecha. El apoyo a nivel político es excelente y existe un justificado optimismo respecto al futuro del proyecto y su ampliación a todas las ciudades importantes del país".

380. Los principales logros obtenidos hasta ahora son:

- a) El fortalecimiento de los vínculos entre educadores, niños y adolescentes.
- b) Los grupos focales han dado a los menores de la calle un espacio terapéutico que ha probado ser muy efectivo en la prevención y protección de las conductas de riesgos.
- c) Los grupos focales han profundizado el conocimiento que los educadores tenían sobre cada uno de los niños y adolescentes.
- d) Las reuniones de educadores y coordinadores favorecen la reflexión sobre las técnicas y experiencias cotidianas. El registro y análisis de esta información favorece la planificación y supervisión de las actividades.
- e) Se han identificado factores de riesgo comunes para la población, objetivos tales como las casas de juegos electrónicos, la deserción escolar, la explotación laboral, el abuso sexual y otros.
- f) Los eventos de grupos, como las excursiones, estimulan la iniciativa de los menores y validan sus experiencias para encontrar soluciones a sus problemas.

381. Los niños que se encuentran en las calles de Asunción están generalmente incorporados en la economía informal, venden chicles y periódicos, limpian parabrisas o lustran zapatos, son conocidos como niños y adolescentes trabajadores. De acuerdo con un estudio de Callescuela su número llegaba a 26.000 en 1992. Existe también un número de menores que viven en las calles que, según las estimaciones de los educadores que trabajan con ellos, alcanzan un centenar. Grupos similares existen en otras ciudades del Paraguay, principalmente en Ciudad del Este, Encarnación y Pedro Juan Caballero.

382. Entrenamiento: se realizó un taller de capacitación para representantes de 20 organizaciones no gubernamentales; entre ellas se eligieron 5 para desarrollar las actividades iniciales del proyecto: Asociación Cristiana de Jóvenes, Asociación Callescuela, Hogar Don Bosco Roga, Fundación DEQUENI y Hogar Rosa Virginia, que trabaja con menores del sexo femenino.

383. Grupos focales: cada organización no gubernamental realiza sesiones semanales de grupos focales con niños y niñas de 8 a 18 años que incluyen a 44 menores. Además, se realizan reuniones quincenales entre educadores y coordinadores que supervisan el proceso. Hasta la llegada de la Dra. Butrón se realizaron 10 sesiones de grupos focales en cada organización no gubernamental y 11 reuniones de coordinación.

384. Actualmente existe un equipo de trabajo con una representante del Despacho de la Primera Dama de la Nación, el Director del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y una educadora. Los representantes de la OPS/OMS y del UNICEF participan en las deliberaciones del equipo de trabajo.

385. Supervisión y evaluación: en base a los registros de los grupos focales y las reuniones de coordinación se ejerce una supervisión y un ajuste continuos de las actividades. Ejemplos de tales ajustes son las visitas de las familias de los niños y adolescentes que participan en los grupos focales, los paseos periódicos, la clausura de las casas de juegos electrónicos.

386. Registros, documentos legales y otros: se guardan los registros e informes de cada una de las organizaciones no gubernamentales participantes. Se elaboró una videocinta que reproduce la dramatización de un grupo focal. Se han reproducido instructivos de tipo administrativo y organizativo para el desarrollo coordinado del proyecto. El Centro Nacional de Defensa de los Derechos de la Infancia (CENADI) coordina con las directivas emanadas del Despacho de la Primera Dama de la Nación.

387. Las entrevistas con los responsables del proyecto, los educadores de las organizaciones no gubernamentales participantes y los niños han probado que todos conocen bien el proyecto y se muestran interesados en continuar su participación. Todos los educadores hablan guaraní, lo cual favorece la comunicación con los niños que provienen de áreas rurales.

388. Por otra parte, es evidente que existe un interés real en las autoridades de apoyar el proyecto, ampliarlo y comunicarlo. Se considera que la metodología de la OMS ha contribuido a profundizar el conocimiento de la problemática de los menores que trabajan y viven en las calles, principalmente en relación al uso de sustancias psicoactivas. (Fuente: Quinta Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, Asunción, Paraguay, octubre de 1995. Proyecto sobre niños y niñas de la calle y el uso de sustancias psicoactivas, OMS, Programa sobre sustancias de abuso.)

53. Sírvasse facilitar más información sobre las medidas positivas adoptadas para garantizar que los niños pertenecientes a grupos indígenas no sean discriminados en el disfrute de sus derechos.

389. Es importante esbozar la situación general de las comunidades indígenas pertenecientes a las 17 etnias que habitan esta República.

Organizaciones indígenas

390. Uno de los aspectos más positivos en el seno de casi todos los pueblos indígenas se refiere al hecho de que actualmente ellos mismo impulsan mecanismos de organización al estilo indígena, tanto a nivel regional como nacional. Este proceso se va dando lentamente porque tropieza con dificultades ajenas a la comunidad como son las presiones políticas, los modelos de desarrollo que se les impone y, lo que es más llamativo, en muchas ocasiones las mismas organizaciones indígenas que obstaculizan este proceso.

Tierra

391. El desafío mayor con que se enfrentan las comunidades indígenas es la carencia de tierras suficientes y aptas. Hay una presión cada vez más fuerte sobre los pocos espacios disponibles que van quedando. Es también cada vez más difícil hacer respetar los territorios tradicionales y la posición actual.

Salud indígena

392. Las consecuencias de la pobreza y la falta de tierras suficientes se manifiesta más claramente en forma de desnutrición crónica, alta tasa de mortalidad infantil (que la carencia de estadísticas confiables no nos permite apreciar con exactitud), aumento del alcoholismo y brotes endémicos de tuberculosis, lishmaniasis, paludismo, parasitosis, infecciones en las vías respiratorias, para nombrar las más comunes. A esto se suma el avance de la prostitución, con todas las enfermedades que trae aparejada, inclusive con la probabilidad de que aparezca el SIDA en alguna comunidad, pues si bien no se ha constatado todavía, el riesgo es muy real en especial en la frontera brasileña. (Fuente: "Los pueblos indígenas en el Paraguay: aspectos de su situación actual", Ignacio Telesca, S.J., septiembre de 1995.)

393. Las metas del Plan Nacional de Acción por la Infancia fueron trazadas según las estadísticas vitales del año 1990. Primero se pretende reducir a 21 por mil la tasa de mortalidad infantil y a 27 por mil la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años. En el área de las inmunizaciones la meta es incrementar la cobertura de vacunación a 80% a niños menores de un año. Con relación a la erradicación de la poliomiélitis, la meta es incrementar al 85% la cobertura sabinoral a niños menores de un año. Reducir la morbilidad en un 90% y la mortalidad en un 95% en los menores de 5 años en la erradicación del sarampión. (Fuente y anexo: Hacia las metas del Plan Nacional de Acción por la Infancia.)

Escolarización indígena

394. Se trata de uno de los aspectos en que más se ha avanzado por parte de las comunidades indígenas. Se ha elaborado un plan de educación indígena trazado por un grupo de organizaciones no gubernamentales indígenas, juntamente con la Supervisora de Escuelas Indígenas del Ministerio de Educación y Culto y maestros indígenas. Hasta septiembre de 1995 no se había realizado dicho plan. No obstante, dentro del Plan Estratégico de la Reforma Educativa, Paraguay 2020, se propone fortalecer la cultura comunitaria y la promoción para el desarrollo y el trabajo mediante la educación: preparar un currículum de educación básica bilingüe para jóvenes y adultos y materiales de apoyo, prioritariamente para guaraní hablantes; establecer un programa de educación básica bilingüe por radio para personas guaraní hablantes en todos los departamentos; y desarrollar un programa de alfabetización bilingüe con jóvenes voluntarios y estudiantes de formación docente, colegios, etc. (Fuente y anexo: Plan Estratégico de la Reforma Educativa, Paraguay 2020. Para información estadística, véanse anexo del MEC, 1994.)

Lista de fuentes de información y anexos*

1. PNUD, Informe resumido sobre desarrollo humano, 1995, agosto de 1995.
2. Dirección General de Derechos Humanos, "Evaluación de las elecciones infantiles", octubre de 1992.
3. Dirección General de Derechos Humanos, "Promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño", evaluación 1993.
4. PNUD, La institución policial y los derechos humanos de las mujeres, Alexandra Ayala Marín, Quito, 1995.
5. Dirección General de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Trabajo, "Enseñanza práctica de los derechos humanos", 1994, primera edición.
6. IIDH-DGDH-PIIE, "Currículum y derechos humanos, noviembre de 1993.
7. Ministerio de Educación y Culto, "Paraguay 2020, Plan estratégico", junio de 1996.
8. Ministerio de Educación y Culto, "El desafío educativo", marzo de 1996.
9. Ministerio de Educación y Culto, "Estadística educativa", anuario 1994.
10. Así es ATYHA, "Las criaditas de Asunción", 1995.
11. Secretariado del BICE para América Latina, María del Carmen Lamaison y Melba Guariglia, "Liberar la esperanza".
12. Noticias, ABC Color, La Nación y Ultima Hora, recortes de prensa, 1994, 1995 y 1996.
13. Carpeta de fuentes de información de varias instituciones, 1996.
14. Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, "Encuesta de hogares, mano de obra", 1995.
15. Plan Nacional de Acción por la Infancia, UNICEF, 1996.
16. Fundación "Las Residentas", "Instituto del Mañana", 1995.
17. Departamento de Política Criminal y Criminología, "Informe sobre el diagnóstico situacional de jóvenes privados de libertad del Instituto de Reeducción Coronel Panchito López", diciembre de 1994.

* Se puede consultar en los archivos de la Secretaría.

18. Equipo técnico interinstitucional de apoyo a los derechos de la infancia, "Anteproyecto de Código de Niños y Adolescentes", 1996.
19. Rosa María Ortiz y Ada Rosa Martínez, Che Ha Che Derechokuera, 1995.
20. Global... Infancia, Consejo por los Derechos del Niño y del Adolescente, 1995.
21. Radda Barnen, Guía de trabajo para la semana por los derechos del niño, "Nací con derechos", 1996.
22. Red de educadores populares, "Yo y mis derechos", 1995.
23. CENADI- DIA-UNICEF, "Dossier para periodistas", 1996.
24. Dirección General de Protección de Menores, Ministerio de Justicia y Trabajo, "Carpeta de tomas fotográficas sobre casas de guarda de menores en tránsito en vías de adopción", 1996.
25. Carpeta sobre cuadros estadísticos de varias instituciones, 1996.

* Se puede consultar en los archivos de la Secretaría.